

**Archivo Municipal  
de  
MEDINA DE LAS TORRES**

*Código de referencia* : ES.06081.AMMT/1.1.01//27.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1799

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 58 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Medina de las Torres



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

Entrega de papel (En la villa de Medina de las Torres)  
sellado

En primer lugar el Sr. D. Pedro de Cerezo y  
y otros los p. de oficio mandaron q. el abaso fin  
manan procedie con el capitan entrega de pa-  
pel sellado p. el conde de Chimorri y  
cena nombra de recepcion de el y lo exequi-  
tan por dar en la forma siguiente.

Del dicho primer de plegos	1002
Del segundo de plegos	802
Del tercero veinte plegos	200
Del quarto quatrocientos cinquenta	450
De el oficio trecentos	300
De el oficio quatro plegos	400
De forma q. suman el numero de setenta	2788

de forma q. suman ochenta plegos de cuyo valor por  
su valor de obigo el conde de Chimorri y mande  
a responder por deudas, y a la villa de Medina de las Torres  
p. el conde de Chimorri con los valores q. produce el  
entregado, y lo firmo en la villa de Medina de las Torres a diez y siete

Marcos Belas Juan de Herrera  
 Juan de Alarcón Juan de Alarcón  
 Juan de Alarcón Juan de Alarcón  
 Juan de Alarcón Juan de Alarcón

Enmaga de Bula } En la misma villa dia mes y  
 año de 1711 se procedieron a la entrega  
 de Bula a Marco Gonzalez nombrado Re-  
 ceptor de ella y lo executaron por el  
 en la forma siguiente

De vivos mil quatrocientas	18400.
De difuntos doscientas	8200.
De composicion ocho	8008.
De factimios a 3 <sup>rs</sup> catone	8034.
Y 2 <sup>ms</sup> a nueve 1 <sup>ra</sup> una	8001.
De Yumas una	8001.
De tercera clase quatrocientas	8400.

Suman todas etc. sum. de 20 mil veinte 20024.

y quatro, el cuyo valor segun sus chaves se obligo  
 el expresado Marco Gonzalez a responder, poner  
 en la tesoreria de la villa de Tafra a su debi-  
 do tiempo y vaso las circuntancias de la obligas-  
 ion de este Ayuntamiento. tiene otorgada, en credito  
 de lo qual la firma con su merced, de que lo el  
 otro. dij. fee. Marcos Belaz Julian Aguilera

Juan de Vera  
 Moral y Juan Uspica

Matheo  
 Gonzalez

Juan Guillen

Antonio  
 Juan Chaurra  
 Blanco Chauco

Enmaga de Bula } En la expresada villa dia mes y  
 año de 1711 se procedieron a la entrega  
 de Bula a Marco Gonzalez nombrado Re-  
 ceptor de ella y lo executaron por el  
 en la forma siguiente

presente año se remató la Alcabala de  
viendo, y lo executaron de las piasas <sup>tes</sup> siguientes  
Siete pesos de Matanzas de Hierro todo, bien  
acondicionado, y petrechado de muelo, Cordel  
Cada uno con un tuego de piasas de Hierro tam-  
bien afieladas, de una libra, media, y quanto  
con

---

una Romanita q. por lo mayor hace una  
libra y cinco libras, y por lo menor nueve y  
media libras, acondicionada

---



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y NUEVE.

EN VISTA de la Propuesta de  
Personas dobles que ha hecho  
este Ayuntamiento para los  
Oficios de Regidores por  
ambos Estados en el presente  
año: se ha servido nombrar  
el Acuerdo de esta R.<sup>a</sup> Audiencia  
para que egerzan d<sup>hos</sup> Empleos  
por el estado noble a d.<sup>n</sup> Juan  
Rincón, y d.<sup>n</sup> Antonio de la  
Bastida; y por el general  
a Manuel Aguilar y Fran.<sup>c</sup>  
Ramírez Amado, a quienes  
pondrán V<sup>rs</sup> inmediatamente  
en posesion. Es que les par  
ticipo para su inteligencia  
y cumplimiento, dándome

aviso del reato por mano  
del Exor Fiscal, a fin de  
trastadarlo a la superior  
potencia del Tribunal.

Dios que a N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup>  
Caceres y Exor. de 1799

Don Juan

de la Torre



1799

P. Instruccion Ay. de la S<sup>ra</sup> de Medina de la Torre

no  
de  
D

P  
a.  
199

on



En la villa se medina de la toxey à diez y



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREY-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

Siempre y siempre de Enero el mil quinientos noventa y nueve  
el señor don marcos Bela Ferrer de Mañor y por su cura el señor  
Proprietario en quien prende la R. Indiv. oia de ella habien-  
do precedido Litacion amedien a los Individuos de eme Ajunta-  
miento y a las Personas electas p. el R. Acuerdo p. los Empleos  
de Presidencas en el corriente año, se comituyos en la casa con-  
muniyal de efectos y oia la Potencion a los Expreados meban,  
electos q. Comitan de la anterior Carta oia. Hallandose to-  
dos Incorporados fueron Inmuidos de literal tenor de aquella  
q. oia por los, actuales dixeron, la obedecian y obedecieron man-  
dando se cumpla en toda su parte: En cuya coneguenia el  
Expreado don Ferrer procedio a Recibir Juram. de los me-  
meban. electos q. lo hicieron con la solemidad de dio ofe-  
ciendo cumplir Respecitam. con sus cargos en coneguenia de  
lo qual su merced les dio la Potencion de tales Presidencas por sus  
Respecitos Erudos, y p. el oia q. manifiesta la Carta oia Lita-  
da a don Juan Pinon y primer Douo por el Erudado  
Noble, a don Antonio de la Barrida y segundo p.  
el mismo Erudado, a don. Aguilan y primero por el Erud.  
y a don. Ramirez Amado y segundo por el mismo,  
en señal de la qual tomaron sus Asientos en for-  
ma capitular ocupando cada uno el q. Redieron los Zeran-  
tes q. la comitacion y Recibieron los Res. electos quietos  
y pacificamente sin contradicion y Persona alguna  
en credito de lo qual lo firman sus merces

de unos y otros cada uno por lo q. le toca y recito  
yo el libro de fees =

Marcos Beltrán *Juan de Herrera* *Juan de Paramillo*  
*Juan de Flores*

Juan Malpica *Julian Aguilar* Juan Rincon  
de Arellano

Antonio de la Barrida Manuel Aguilar

Juan Ramirez Juan Gullery

Amado Herrera

*Ante mi*  
Juan Chirivall  
Blanco Chirivall

Acuerdo Nombra  
miembro de  
Vicario Juadrá  
perimal.

En la villa de Ucedima de la Torre a diez y ocho di-  
as del mes de Enero de mil setecientos noventa y  
nueve, estando juntos los señores Compositores del Ayuntamiento,  
de ella y abajo firmaran Dixerón: he hallandose en  
la Guaxerma sin q. se haya nombrado Predicador de-  
ben nombrar y nombrar por tal a Fr. Josef Suarez Pre-  
sbiro de San Juan Padre San Juan, y comensual en la  
villa de Zapa a cuius sabore se librara tenim. de en el  
Acuerdo con la Circunstancia de q. no aceptando el mis-  
mo en el nombram. to quedan sus mercedes preservado  
haber en otro q. sea a su agrado y de continuo or-  
den y comensual. No firmaron en un. reg. L. el libro de fees =

Marcos Beltrán *Juan Rincon* *Antonio de la Barrida*  
*Ante mi*  
Manuel Aguilar *Juan Chirivall*  
*Juan Chirivall*  
Julian Aguilar *Juan Gullery* *Blanco Chirivall*

Poreion a En la villa de Medina de la Torre a veinte y un dias  
 del mes de Enero de mil setecientos noventa y nueve estando  
 juntos los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa  
 a efecto de dar la Poreion de los Empleos de Alcaldes de la Santa  
 Hermandad a D. Fernando de Vera y Morales y Juan Malpi-  
 ca meron para los que se hallan nombrados, conituidos ante su  
 Merced por el Sr. Rexenud de esta Ciudad, ley fue recibida  
 Solemne Juram<sup>to</sup> que hicieron por Arriueni el Eñno ofreciendo  
 cumplir con todas las Obligaciones de su cargo, y en su conegu-  
 encia ley dio la poreion de estos Empleos que recibieron quiera  
 y pacificam<sup>te</sup> sin contradic<sup>ion</sup> de persona alguna en señal de  
 la qual recibieron sus Respectivos Arriuenos en forma Capitu-  
 lar y lo firmaron con sus mercedes de ofee=

Marcos Belay D. Juan Rincon y D. Antonio de la  
 de Axellano Barrida  
 Mamel Aguilar y Franco Ramirez  
 Julian Aguilar y Amado Herrera

Juan de Morales  
 Juan Malpica  
 Amador  
 Juan Cruzado  
 Franco Chaves

En la villa de Medina de la Torre a veinte y un dias  
 del mes de Enero de mil setecientos noventa y nueve estando Jun-  
 tos los señores que componen el Ayuntamiento, y abafos firmaron di-  
 xeron: Que sin embargo de hallarse Informados de que los  
 Individuos que compusieron el Ayuntamiento, en el año proximo an-  
 terior antes de ser en su Empleos, y en fines de...



Cuentas maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

mo año practicaion Eleccion & Diferençes Empleos  
Publicos q. correspondian à sus creçedez como cleavos pa  
el Corriente Año en q. hande scribirse aquellos; Y q. en  
permittals ari seley priba & una Regalia en q. &  
tiempo Immemorial tiene este Ayuntamiento, sin otas Im-  
pedim<sup>to</sup> q. el & haberse comprobado que dan inaura-  
mente q. la Subvençia q. tubieron los empleos & Pexi-  
dores en una misma Persona, parte el año & noberna  
& seij. y todo el & noberna y siene q. fueron las Prime-  
ras q. à propuenca & este Ayuntamiento, se eligieron por el  
Sr. Auendo & esta Provincia en el Interim el Supremo  
Comeso Resolvia en Razon el metodo q. se habia & sobre-  
van en dhas elecciones) q. obxerbaron el & hacer aquellas  
en fin & cada año por cuios dan se siguió tambien en el  
Ultimo & noberna y otho. Sin q. los Capitulares & este  
lo hubieren Reclamado en sus prinicipios. Por tanto y sin em-  
bargo & q. an. Reuolta de los dhas Capitulares de Tuzado  
años y amexiores. y q. el Sr. D. Juan de Bata en quien se  
auerua el Señor Alc. Mayor Reuolte la Sr. Juandiz.  
se ha protenado y protenado seban à debido efecto la  
Eleccion esta por el Ayuntamiento. Terante, deben acordar y  
auerdan los demas Señores Unanimem y conformes se efuen-  
te & nuevo en vro & su Regalia, y la Verifican &  
los empleos. y en las Personas siguientes.  
En este estado, y en virtud de la Preuencion q. hace



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO D. MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

El Sr. Presidente en Leban á devido efuero la eleccion q. se hizo á efuerran, dixeron sy mercedes, q. sin q. sea vnto Leden de su dno ni q. le perjudique en modo alguno á sy acciones y Regalia se suspenda por aora, y se le libre testimonio de este Acuerdo q. firmaron sy Mercedes y si ello yo el vno doy fee =

Jn Marcos Pelayo Jn Juan Rincon Jn Francisco de la

Manuel Aguilan

de Ardeana

Barrica

Franco Ramirez

Julian Aguilar

Amado Herrera

Amador  
Juan Manuel  
Manuel Baena

En la villa de ruadma de la Jorja á veinte y siete dia del mes de Enero de mil setecientos noventa y nueve los señ. componen el Ayuntamiento de ella. y á talo firmaran estando juntos en forma Capitulada dixeron: Que havendose echo notorio por voz de Leon Publico en la noche anterior concurran los vecinos desde las nueve de este dia á la Plaza Publica y Caray Comunal á efecto de hacer nombram. de los veinte y quatro electores de Parroquia, para la q. debe Pecaer de Diputado y Sindico Perrenero de este Comun. á cuyo fin ha concurrido ha Jho Luis Creado numero de señoras con esto observo y se firmo

acercado á las Cargas Comitoriales donde existia el pre-  
sente Excmo. preparado á dho fin, quien ha manifestado  
á los Concurrenes q. el Sr. D. Maxo Bela Resurre  
á la R. J. J. J. J. se halla enfermo en cama, segun  
el mismo prebino á el Alguacil dho q. q. lo huere pre-  
sente á dho Excmo. q. tambien lo hizo á su Merced,  
luego q. Concurrieron noticiosos al acacim, con cui  
motivo el Sr. Resurre Decano preceptuo á dho Alguac-  
il Pedro Rucado á su Merced prebino r. q. no po-  
dia suspenderse la Eleccion por may tiempo sin contrave-  
nia á las R. Pragmaticas q. ya se hallaban quebrantadas  
q. debere haber practicado dha Eleccion en el Domingo  
Anterior de cui defecio ya le habia echo cargo el cuerpo  
Capitular en ultimo Ayuntamiento, y q. lo mismo se  
havia precto continuad en este dia sin may demora q. lo  
qual substituyero su vece y vozes en la Persona q. Con-  
responda, á q. Precepto Precto segunda, y tercera vez  
q. se hallaba con calentura, y q. se suspendiere hasta  
la dos de la tarde de este propio dia por si se halla  
á disposicion de acudir á tan importante Pr.  
Excmo. En cui estado el citado Sr. Resurre Deca-  
no mando combora á los demas Individuos de este  
Ayuntamiento, y q. Concurriere á el en calidad de Aheron  
el Sr. D. Am. J. J. J. de la Rocha q. con su Acuerdo  
probeer de Remedio á tan importante hurfenua, y  
en su Consequencia acordaron: Que no obstante á no  
permitir la menor Demora el anuncio q. se trana.

Se suspenda hasta la hora señalada de la dos de  
Otra tarde a las 9 de la mañana y merced, concurren p.  
En virtud de lo que previene preceder a los que aya lugar  
mediante sen ya dada la dote, y en todo caso se libre  
a las mercedes tenim. y etc. Atiendo, q. firman con  
el Aben nombrado y de los doctores. *Extracto de un con-*  
*sentimiento*

dn Juan Rincon  
de Mexallana

gn Antonio de la Bastida

Manuel Aguilar

Julian Aguilar

Enz. An. Garcia  
de la Rocha

Antonio  
Cristobal  
Mancos

En la misma villa y tarde del expresado dia, los señores  
q. componen el Ayuntamiento, estando juntos en las Casas  
Comunales y a efecto prevenido en anterior acuerdo  
y habiendo concurrido a ella, el Sr. D. Marcos de la Cruz  
truido el contenido de dicho acuerdo, y a mayor abunda-  
mia los demas señores le hicieron cargo de todas y qualquiera  
ras previas q. hubiere por homin la propiedad eleccion  
y proteccion darts en quesa al tribunal competente  
con tenim. q. pidieron y etc. y anterior acuerdo.  
En cuya virtud el Sr. Juez dice: Que sin embargo de  
su indisposicion oficia continuar y concluir la eleccion  
con arreglo a N. disposiciones. Y lo firmaron





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

My merced y q. y el Em<sup>o</sup> don fee-

Marcos Bela

don Juan Rincon  
de Arellano

Manuel Aguilar

don Antonio de la Barrida

Julian Aguilar

Antonio  
Juan Churruarín  
Mano Chaurín  
Ed. [Signature]

cyh

REN.  
DE  
VEN.

Quarente maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

En la villa de Medina de la Torre a benigno y Seijdij  
El mes de Enero de mil setecientos noventa y nueve el Sr  
Sr. Marqués de la Femenia Alcaide Mayor y en quien por su venia  
El Sr. Conde Propietario de la R. Jurisdiccion de ella dixo:  
Que siendo llegado el oportuno tiempo de proceder a la Eleccion  
de Diputados y Sindios Personeros con arreglo a la R. Pragmatica  
de su Execucion q. hallarse ya apersonados los Regidores  
Electos p. el R. Acuerdo de esta Provincia a virtud de las  
puestas hechas q. me acordaron, por no haber remuelto el  
supremo Consejo en razon del metodo q. se ha de obser-  
var en la Eleccion de ellos debe mandar y manda se proce-  
dique en el dia de mañana la Eleccion de los veinte y qua-  
tro de Saragüa, a cuyo fin se haga notorio p. voz del  
Reon Publico en todos los sitios acostumbrados, concurran los  
Vecinos a la Plaza Publica, y Caray Comitoriales desde la noche  
de a la mañana en adelante, para lo qual se tozara la cam-  
pana, y se procedera a Recibir los votos a los Concurren-  
tes en la forma acostumbrada. Asi lo probeyo y firmo su  
Majestad de q. yo el Sr. Conde de Arce =

Marcos Bela

Ante mi  
Juan Antonio  
Marques de Arce

En la misma villa dho dia mes y año fue saber la

Amexion Proidencia a Nienno Ribero Peon Publico  
D este Juygado, en la Lerona quedo emexado doyfee=

*[Signature]*

Comparez En la misma villa cyguerados dia mey y año. Compa-  
ñia Nienno Ribero Peon Publico. y dixo: Ha echado  
el Bando prebenido en amexion Amexio, en todos los  
sitios Publicos de esta villa, y queda en toxa la campana  
na en el dia de Mañana y hora q. se manda en el mismo  
auto, doyfee=

*[Signature]*

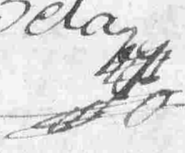

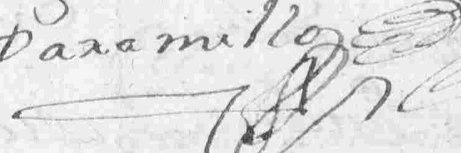
*[Signature]*

En la villa de medina de la Torre a veinte y siete dias del  
mes de Enero de mil setecientos noventa y nueve el Sr. D.  
Maximo Bela Se Constituyo con su Audiencia en la casa  
comunal a elefexo prebenido en Amexion auto y ha-  
biendose tando la campana concurrieron difexentes Vecinos  
q. p. su oron fueron nombuando por veinte y quatro elec-  
tores de Parroquia a las Personas siguientes. —  
Mig. de Vera de xamillo nombro a saber —

- |                               |                         |
|-------------------------------|-------------------------|
| Miguel Amado . . . . .        | D. Pedro Mezera         |
| D. Fran. Carranal . . . . .   | D. pial Martin calbo.   |
| D. Nienno Gutierrez . . . . . | D. Fran. Pimou          |
| Fran. Albarado . . . . .      | Fran. Martin Calcaterra |
| Alonso Rubiale . . . . .      | José Delgado            |
| Pedro Jonais . . . . .        | D. Juan Gutierrez       |

Juan <sup>o</sup> Martin Calbo . . .	Thomas Martin Calcasierna
Alonso Rubialy menon	Fernando Garcia menon
Simon M <sup>er</sup> . . .	D <sup>o</sup> Benito Rincon
D <sup>o</sup> Juan M <sup>er</sup> . . .	Fernando Garcia
Jos <sup>e</sup> Luig . . .	D <sup>o</sup> Ramon Palominos
Juan Daxamillo Lagon . . .	Amoris Mexico

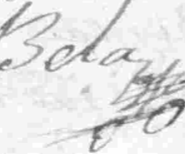

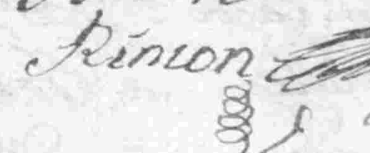
No firmo con su uen<sup>er</sup> doyssee =

Belaz  Mis<sup>s</sup> & Merca   
 Daxamillo 

D<sup>o</sup> Benito Rincon nombro a los sig<sup>ta</sup> \_\_\_\_\_

Mig <sup>l</sup> Amado . . .	D <sup>o</sup> Pedro Bererras
D <sup>o</sup> Juan <sup>o</sup> Carrascal . . .	D <sup>o</sup> Vicenc Gutierrez
D <sup>o</sup> Juan <sup>o</sup> Rincon . . .	D <sup>o</sup> Am <sup>o</sup> de la Rocha
Juan <sup>o</sup> Martin Calcasierna	Mig <sup>l</sup> de uero
Alonso Rubialy . . .	D <sup>o</sup> Juan <sup>o</sup> Gutierrez
Juan <sup>o</sup> Martin Calbo . . .	Xp <sup>o</sup> al Martin Calbo
Thomas Martin . . .	Simon M <sup>er</sup>
D <sup>o</sup> Juan M <sup>er</sup> . . .	D <sup>o</sup> Juan M <sup>er</sup> P <sup>er</sup> ray
<del>Juan<sup>o</sup> Carrascal</del>	Juan Daxamillo Lagon
D <sup>o</sup> Juan <sup>o</sup> Cochras . . .	Am <sup>o</sup> Mexico & Lagon
Jos <sup>e</sup> Mart <sup>o</sup> . . .	Man <sup>o</sup> Gam <sup>o</sup>
Xp <sup>o</sup> al Mamerad . . .	D <sup>o</sup> Juan <sup>o</sup> Bererra

No firmo con su uerred doyssee =

Belaz  Benito   
 Rincon 



SELLO CUARTO, QUARENTA MARCAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Simon Her collano los sig. nombres

Mig! Amado	Mig! Delgado
D. Pedro Herrera	Antonio messia
Josef Barrueta	D. Fran. Herrera
Don Maxim Calbo	D. Fran. Carrascal
D. Vicente Gutierrez	Matheo Gomater
D. Fran. Rincon	Fran. Calcaterra
Alonso Rubiale	Mig! X. uera
Josef Delgado	Pedro Ygnavis
Fran. Barrueta	Thomas Maxim
D. Benito Rincon	Fran Ygnavis Her
Pedro Malpica	Ramon Palominos
Fran Xaramillo Lopez	Ant. Xaramillo

No firmo concurri. dy. fee

Belany

Simon Sanchez

H. collano

D. Maxim

D. Pedro Herrera nombres a los sig. te

Simon Her	Mig! Amado
Josef Barrueta	D. Fran. Rincon
Don Maxim Calbo	D. Vicente Gutierrez
Alonso Rubiale	Josef Delgado
Fran. Barrueta	D. Benito Rincon



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y NVEVE.

Pedro Malpica . . . . .	Juan Daxamills Lago
Mig! Delgado . . . . .	Ant. Muesia
Dr. Fran. Bererra . . . . .	Dr. Fran. Carrascal
Matheo Tomaler . . . . .	Fran. Calcaterra
Mig! Mero . . . . .	Pedro Ygnacio Her
Thomas martin . . . . .	Fran. Ygnacio Her
Ramon Palomino . . . . .	Juan Daxamills Lago maion

No firmo con su merced don fee

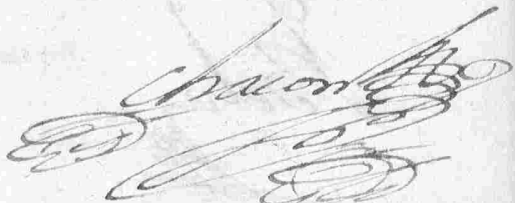
Bela Pedro J. de la Cruz  
Bueno de la Cruz

Juan Ygnacio Sanchez vombros los hijos  
Dr. Nuncio Gutierrez . . . . . Xpual Maxim Calbo  
Dr. Pedro Merera . . . . . Mig! Delgado  
Ant. Muesia . . . . . Dionisio Her  
Man. Malpica . . . . . Dr. Fran. Bererra  
Fran. Calcaterra . . . . . Dr. Ant. Ma Rocha  
Alonso Rubiale . . . . . Pedro Ygnacio Her  
Fran. V. m. Calbo . . . . . Xpual manzera  
Dr. Juan Rincon . . . . . Ant. Ygnacio Her  
Fran. Gordon . . . . . Dr. Deniso Rincon  
Simon Her . . . . . Juan Daxamills Lago  
Andrey Perer . . . . . Ant. Muesia  
Jorge Carr. . . . . Man. Aguilan Carrascal


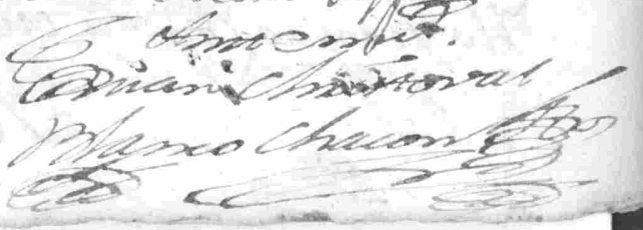
No firmo con su merced don fee

Bela Juan Ygnacio Her

D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Carrascal nombro los sig<sup>tes</sup>  
 Mig<sup>!</sup> Amado - - - - - D<sup>o</sup> Pedro Perera  
 D<sup>o</sup> Martin Calbo - - - - - D<sup>o</sup> Vicente Gutierrez  
 D<sup>o</sup> Martin Amador - - - - - Mateo Tomaler  
 D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Rinon - - - - - Juan Ramon  
 D<sup>o</sup> Am<sup>o</sup> Malpica - - - - - Fran<sup>co</sup> Albarado  
 Fran<sup>co</sup> Martin Calcat - - - - - Mig<sup>!</sup> Uera  
 Alonso Rubiale - - - - - Josef Delgado  
 D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Gutierrez - - - - - Pedro Yonau  
 Fran<sup>co</sup> Martin Calbo - - - - - Thomas Martin  
 Josef Mariemor - - - - - Fernando Garcia  
 Fran<sup>co</sup> Remisio Cord - - - - - D<sup>o</sup> Denis Rinon  
 Fran<sup>co</sup> Garcia menor - - - - - Alonso Rubiale menor  
 No firmo con su ueridad dyfice =

Bela Fran<sup>co</sup> Carrascal 

Angel Albador nombro los sig<sup>tes</sup>  
 Mig<sup>!</sup> Amado ~~D<sup>o</sup> Pedro Perera~~ D<sup>o</sup> Pedro Perera  
 Mig<sup>!</sup> Delgado - - - - - D<sup>o</sup> Martin Calbo  
 D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Rinon - - - - - D<sup>o</sup> Vicente Gutierrez  
 Fran<sup>co</sup> Martin Calcat - - - - - Alonso Rubiale  
 Josef Delgado - - - - - Pedro Y. Her  
 D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Gutierrez - - - - - Fran<sup>co</sup> Maxueco  
 Thomas Martin - - - - - Alonso Rubiale menor  
 Josef Luay - - - - - Pedro Malpica  
 Juan Aquilan Carragal - - - - - Ant<sup>o</sup> Uexia  
 Josef Mariemor - - - - - Dionis Her  
 Juan Malpica - - - - - Juan Malpica menor  
 Mig<sup>!</sup> Gordon - - - - - Alonso Gordon  
 No firmo por no saben lo mio su ueridad dyfice =

Bela 


Pedro Jonau's *h'er* nombres los sig.<sup>tes</sup>

Mig.<sup>l</sup> Amado ——— Mig.<sup>l</sup> Delgado

Xp<sup>al</sup> Barruco ——— Xp<sup>al</sup> Namera

Matheo Gonzalez ——— D<sup>r</sup> Fran.<sup>co</sup> Pincor

Alonso Rubialej ——— Fran.<sup>co</sup> Calceñero

Josef Delgado ——— Thomay Martin

Simeon *h'er* Solano . . . Salvador Gomez

Pedro Malpica . . . Juan Saramillo Lagos

Ant.<sup>o</sup> Saramillo . . . D<sup>r</sup> Benito Pincor

Josef Lucaj ——— Ant.<sup>o</sup> Mesia

Josef <sup>tor</sup> Bern. ——— D<sup>r</sup> Fran.<sup>co</sup> Perera

D<sup>r</sup> Juan de Porraj ——— D<sup>r</sup> Juan Bera

Juan.<sup>l</sup> Aguilar Carranal ——— Juan Y.<sup>o</sup> *h'er*

No firmo con su merced diffece

Bela, Pedro Sanchez

Xp<sup>al</sup> Martin Calbo nombres los sig.<sup>tes</sup>

D<sup>r</sup> Pedro Berera . . . D<sup>r</sup> Fran.<sup>co</sup> Carranal

Mig.<sup>l</sup> Amado . . . D<sup>r</sup> Neme Gutierrez

Xp<sup>al</sup> Namera . . . D<sup>r</sup> Fran.<sup>co</sup> Pincor

D<sup>r</sup> Ant.<sup>o</sup> de la Rocha . . . Fran.<sup>co</sup> Calceñero

Mig.<sup>l</sup> Oruea . . . Pedro Y.<sup>o</sup> *h'er*

D<sup>r</sup> Fran.<sup>co</sup> Gutierrez . . . Fran.<sup>co</sup> Martin Calbo

Thomay Martin Calceñero . . . Juan Malpica menor

Josef Lucaj . . . Juan Jonau's *h'er*

Juan Saramillo Lagos . . . Ant.<sup>o</sup> Jonau's *h'er*

Simeon *h'er* Solano . . . D<sup>r</sup> Fran.<sup>co</sup> Berera

Juan Lagos menor . . . Pedro Malpica

Chiquel Salvador . . . Fran.<sup>co</sup> Parua

No firmo con su merced diffece

Bela, Xp<sup>l</sup> Martin Calbo





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Antonio Jo. ther nombro los sig<sup>tes</sup>  
 In Pedro Bererra - - - - - D<sup>r</sup> Fran<sup>co</sup> Carrascal  
 Xpial Martin Calbo - - - - - D<sup>r</sup> Vicente Gutierrez  
 Xpial Mamera - - - - - D<sup>r</sup> Fran<sup>co</sup> Rincon  
 D<sup>r</sup> M<sup>o</sup> de la Rocha - - - - - Alonso Rubialez  
 Mig<sup>l</sup> de Uera - - - - - Josef Delgado  
 Simcon ther Lollano - - - - - Fran<sup>co</sup> Martin Calbo  
 Sebastian Moraley - - - - - Andrey Gordon  
 Albenre Caixere - - - - - Fran<sup>co</sup> Cuñer  
 Rafael Gordon - - - - - Mig<sup>l</sup> Cabrera  
 Mig<sup>l</sup> Gordon - - - - - Juan Malpico  
 Fran<sup>co</sup> Gordon - - - - - Josef Luca  
 y ther de Gaxua maion - - - - - Juan Jo. ther  
 lo firmo con su merced dyfice -

Beloy Antonio son chez *[Signature]*  
*[Signature]*

Alonso Rubialez maion nombro los sig<sup>tes</sup>  
 Mig<sup>l</sup> Amado - - - - - D<sup>r</sup> Pedro Bererra  
 D<sup>r</sup> Fran<sup>co</sup> Carrascal - - - - - Xpial Martin Calbo  
 D<sup>r</sup> Vicente Gutierrez - - - - - Xpial Mamera  
 D<sup>r</sup> Fran<sup>co</sup> Rincon - - - - - Fran<sup>co</sup> Calcaterra  
 Mig<sup>l</sup> de Uera - - - - - Josef Delgado  
 Pedro Jo. ther - - - - - Fran<sup>co</sup> Martin Calbo  
 Thomay Martin Calcat - - - - - Fernando Gaxua maion  
 Sebastian Moraley - - - - - Man<sup>l</sup> Aguilan Carrascal  
 Juan Zambrano maion - - - - - Eusebio Moreno



Quarenta maravedis.

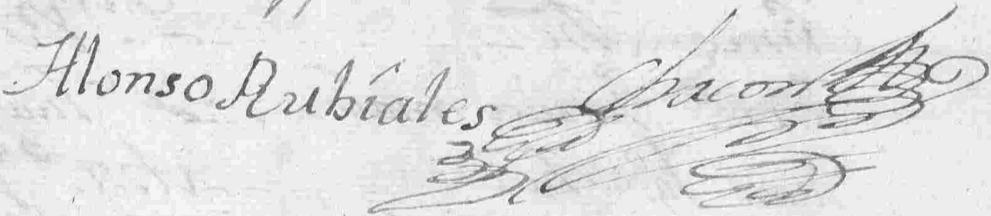
SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

Alonso Rubiales - - - - - Simon Perez Alonso

José Lucas - - - - - José Carreras

Ant. Mexia - - - - - D. Fran. Oserena

No firmo con su uera d. y fee =

Belaz  Alonso Rubiales

Alonso Gordon ombro loy sig. 10

Mis. Amad - - - - - D. p. al Martin Calbo

D. Vicente Guzman - - - - - Ant. Mexia

Man. Ezequiel Gam. - - - - - Manuel Malpica

Pedro Gam. - - - - - Fran. Albarado

Alonso Rubiales - - - - - José Delgado

D. Fran. Guzman - - - - - Pedro J. Perez

Juan J. Perez - - - - - José Lucas

Pedro Malpica - - - - - Angel Salvador


Alonso Cortez - - - - - Juan Guillen

Juan Fra Zambrano - - - - - Juan Ma O

Mis. Gordon - - - - - Alonso Malpica


D. p. al Marenca - - - - - Luis Ram.?

No firmo con su uera d. y fee =

Belaz  Alonso Gordon

Josef Mexia Barr. <sup>to</sup> nombro los sig<sup>tes</sup>  
 D. Fran.º Vererra. — D. Pedro Vererra  
 D. Niente Gutierrez. — D. Fran.º Carrascal  
 Mig.º Amado — D.ºptal Martin Calbo.  
 D.ºptal uamera. — Fran.º Calcat.  
 Mig.º uera — Alonso Rubiale  
 Josef Delgado — Pedro Jo.º Her  
 Fran.º Martin Calbo — Thomas Martin Calcat.  
 D.ºptal Rubiale. — Juan Rubiale  
 Simon Her — D.º Benito Rincon  
 Juan D.º Garcia maion — D.º Juan Vera  
 Juan Jo.º Her — Am.º Jo.º Her  
 D.º Louren Corchero — Juan Daramillo Lago  
 Yo firmo con su merced doy fe =

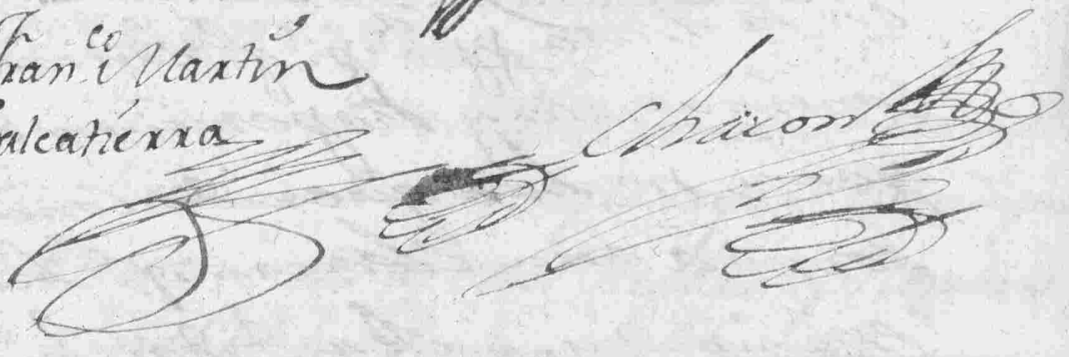
Bela  
 Joseph Mexia  
 Barriento



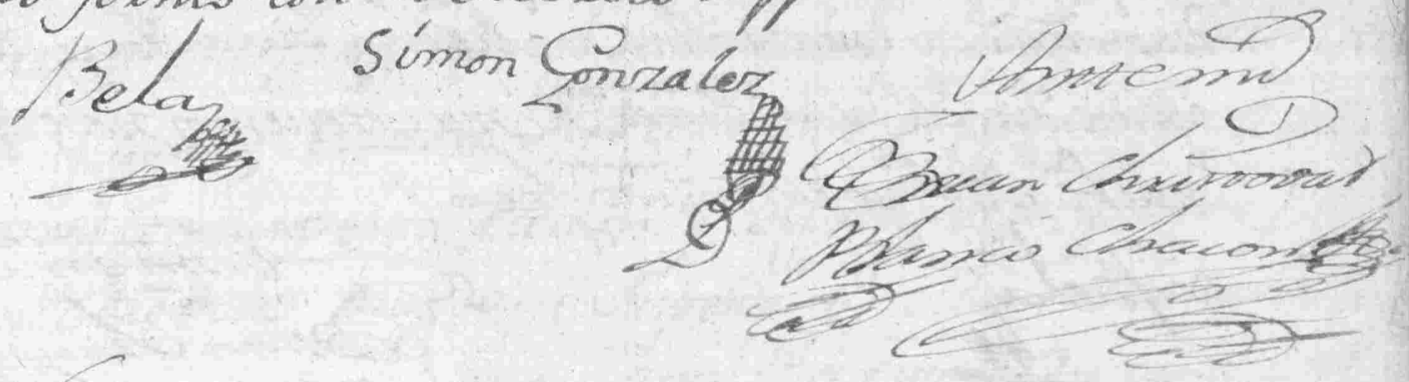
Fran.º Martin Calcaterna nombro los sig<sup>tes</sup>  
 Mig.º Amado — D.º Pedro Vererra.  
 D.º Fran.º Carrascal. — D.ºptal Martin Calbo  
 D.º Niente Gutierrez — Mateo Gonzalez  
 D.ºptal uamera — D.º Juan.º Rincon  
 Mig.º uera — Alonso Rubiale  
 Pedro Ignacio Her — D.º Fran.º Gutierrez  
 Fran.º Martin Calbo — Thomas Martin Calcat.  
 Juan.º Aguilar Carrascal — Simon Her Lohans  
 D.º Benito Rincon — Juan Daramillo Lago

D<sup>o</sup> Juan Rivera — Ant<sup>o</sup> Mexia  
 Josef Mexia Barrient — D<sup>o</sup> Aquino Cordero  
 D<sup>o</sup> Juan Berroa — Juan V<sup>o</sup> Her  
 Yo firmo con su merced doy fee

Bela Fran<sup>co</sup> Martin  
 Calcaterra



Simon Gonzalez nombro los hijos  
 Andrey Gordon — Mig<sup>uel</sup> Delgado Cabrera  
 Ant<sup>o</sup> Forrado — Eusebio Moreno  
 Xptal Rubialy — Diego Rocha  
 Simon Sant<sup>o</sup> — Fran Malpica menor  
 Mig<sup>uel</sup> Delgado — Josefiazuzo  
 Thomas Pinero — Juan Delgado  
 Fran<sup>co</sup> Gordon — Xptal Santos  
 Mig<sup>uel</sup> Capuan — Andrey Gallardo  
 Fran<sup>co</sup> Muner — Felix Muner  
 Juan Barans — Alonso Matheo  
 Man<sup>uel</sup> Aguilar Carranal Pedro Alcantara Donaldo  
 Pedro Bentura — Alonso Moreno  
 Yo firmo con su merced doy fee

Bela Simon Gonzalez Ant<sup>o</sup> Mexia  


Anno. Mediante a que sin embargo de las repeti  
 das instancias q<sup>ue</sup> se han echo a quantas Sen  
 oras de todas chaves se han presentado



En la villa de Medina de Rio Seco.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

en la forma pp. la p. q. enmuer a las Causas  
Continuadas y Repericion de loques de cam-  
pana, no han querido concurrir mas Per-  
sonas a esta Eleccion q. las anteriormente  
empanadas, y sea dada la cmo de empanar  
de, hase por concluso este auto, Proceder  
a formatura de juramento de voto y acredi-  
tarse por dilig. las personas q. con mayor  
pluralidad fueran electos veinte y quatro,  
los q. se ponga lista y entregara al Alcaual  
maior a fin de q. las liste para el dia de mañana  
y hora de la dor. y en tarde en q. concurriran a este con-  
sistorio donde exortara su merced para q. elijan diputa-  
do, indico Peronero, Perito de villa, y Faradory y daños  
en la forma acostumbrada. Asi lo probeyo mando y fin-  
ma el Sr. D. Juan de Bela Ferrernte Alcaual maior y enqui-  
en por autencia el Sr. Propietario Perde la R. Juris-  
dicion oña de esta villa de Medina de la Torre a veinte  
y siete dia del mes de Enero de mil setecientos noventa y  
nueve de q. yo el Cmo. doctee-

Bela

Amem  
Juan Ferrernte  
Propietario de  
Medina de la Torre

Diligencia de  
Antonio de Medina de la Torre dia



Quarta de Mayo de 1804.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Venite yo ho vedho me y año el Sr. Excmo. D. Juan de Alburquerque con asistencia de mi el infrascripto Excmo. prozedió á formar executivos de los votos recibidos y Prebitero salin con maion pluralidad las Personay seg.

Miguel Atarado = D. Pedro Bezerra = D. Fran. Co. Carraxal = Chirivoral Martin Calbo = D. Bizerra Gutierrez = D. Fran. Co. Simon = Fran. Martin Calatrera = Alonso Pu. diale = Josef Delgado = Pedro Yonacio Sanchez = D. Fran. Co. Gutierrez = Fran. Martin Calbo = Thomas Martin Calatrera = D. Benito Rincon = Josef Lucay Calbo = Juan Xaxamilla Lopez = Am. Mexia = Miguel D. Mera = Simon Hernandez Lollano = Josef Barrientos = Chirivoral Manzera = D. Fran. Co. Bezerra = y Juan Yonacio Sanchez = fue componen el numero de veinte y tres, y Removiendo con igual numero de votos Fernando Garcia maion, Matheo Gonzalez y Manuel Aguilar Carraxal, eligio su Merced elos tres á el ultimo, con q. se completo el numero de los veinte y quatro electores de Parroquia, Declarando su Merced por conclusa esta Elecion. y Aprobandola quanto puede y el dño debe mando se suspenda p. el dia de mañana la elecion preparada en atenz. á esta d. Avenug. el Pueblo los Mgaules. y Maion numero de electores ocupados en sus Labores, á cuyo fin quedaran citados en la ob.

che se emedia para q. en el d. mañana y hora  
de la noche concurran a la casa de Ayuntamiento,  
lo firmo su Merced don fee =

Marcos Belaz

Amem  
Juan Chirivall  
Marcos Chirivall

Inmediatam. saque lista por el d. q. se demuevan  
en el anterior Ejecutivo de la Persona q. concurran en  
el y en la noche se emedia la entrega a Fran. Coronado  
Gordillo Alcañal maior se emedia se emedia q. se permitio a ella  
p. a Requerim. don fee =

Chirivall  
Chirivall

Compañ. En la villa de Medina de la Torre a veinte y nueve de  
recebida} el mes de Enero de mil setecientos noventa y nueve Com-  
pañia} panico ante el Sr. Alcañal maior de ella el antedho Alcañal ma-  
ior y dho. Ha requerido a todas las Personas q. concurran a  
la dha q. se le entregue y lo ha hallado imposible y no  
de concurran a la d. Sr. Fran. Berzera q. estan enfer-  
mo en cama y a Sr. Pedro Berzera q. se halla ausente  
de esta villa. firmo con su Merced don fee =

Sr. Mayor

fran. Coronado  
Gordillo

Amem  
Juan Chirivall  
Marcos Chirivall

Antes En consideracion a la ausencia y enfermedad q. expone el  
Alcañal maior Sr. Pedro y Sr. Fran. Berzera por lo  
q. se inutilizan de concurrir a la eleccion preparada  
y en la v. q. el Ejecutivo precedentemente remittian haber

quedado con maior numero de votos. Fernando Garcia ma  
ior y Mateo Gonzalez. Repongame otros en lugar de aque  
los p<sup>a</sup> completo de los veinte y quatro electores q<sup>e</sup> seran citados  
por el Alcalde maior a el efecto q<sup>e</sup> los demas. A lo qual  
mando y firma el Sr. D<sup>n</sup> Josef Pizarro y Heredia Alc  
maior por su magestad de esta villa de Medina de  
las Torres a veinte y nueve dias del mes de Enero de  
mil setecientos noventa y nueve de q<sup>e</sup> yo el Em<sup>o</sup> D<sup>n</sup>

Jee

Sr. Amado



Ante mi  
Juan Chacón  
Mano Chacón

N<sup>o</sup> Inmediata<sup>te</sup> h<sup>ic</sup>re saber la Providencia anterior a Fran<sup>co</sup>  
Coronado Cordillo, en su Persona quedo emerado D<sup>n</sup> Jee

Chacón

En la villa de Medina de las Torres expresados dias  
mes y año el Sr. Alc<sup>o</sup> maior de ella se constituyo con su Alca  
de en las cosas comunales a el efecto prebenido en este  
Expediente y habiendose tanido la campana comunme  
ron a ellas los veinte y quatro electores q<sup>e</sup> por su o<sup>m</sup>  
fueron dando sus Respetivos votos en la forma  
siguiente.

Alonso Rubiales nombrado a las Personas G<sup>o</sup>viernas.

Por Diputado a Josef Aluay Calbo

Por Sindico a D<sup>n</sup> Vicente Gutierrez

Por Peritos Thomas Martin Calcariera, y a D<sup>n</sup> Benito  
Pimón con lo q<sup>e</sup> conluis su Eleccion, y firma





Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO D  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y NVEVE.

con su merced dyftee=

Lic.<sup>do</sup> Amato



Alonso Rubiales

Chacon

D<sup>o</sup> Benito Rincon, nombro. por Diputado a Josef Luay  
calbo, por Sindico a D<sup>o</sup> Vicente Gutierrez, y por Perito  
a Thomay Martin Calcaterra, y Miguel de Vera. No fin  
mo con su merced dyftee=

Lic.<sup>do</sup> Amato



Benito  
Rincon

Chacon

Juan Xaramillo Lagos nombro. Por Diputado Josef Luay  
Por Sindico D<sup>o</sup> Vicente Gutierrez y por Perito a D<sup>o</sup> Benito  
Primer y Thomay Martin Calcaterra. No firmo con su  
merced dyftee=

Lic.<sup>do</sup> Amato



Juan Xaramillo

Lagos

Chacon

Miguel de Vera Xaramillo nombro por Diputado  
a Josef Luay, Por Sindico Ramon Palomino, y por Perito D<sup>o</sup>  
Benito Primer. y Thomay Martin Calcaterra. No firmo  
con su merced dyftee=

Lic.<sup>do</sup> Amato



Miguel de Vera

Xaramillo

Chacon

Miguel de Vera nombro por Diputado a D<sup>o</sup>



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y NVEVE.

total Martin Calbo, Por Indio a D. Nune Gutierrez  
Por Perros a Josef Luay, y Juan. Martin Calbo. No fin-  
mo con su merced dyfsee=

hic. Mato xpi Manzera

Mates Gonzalez nombro por Diputado a Chincoral Man-  
tin Calbo. Por Indio D. Nune Gutierrez, y Por Per-  
ros D. Benito Rinon, y Thomas Martin Calcaterna  
No firmo con su merced dyfsee=

hic. Mato Matheo Gonzalez

Fernando Garcia maior nombro por Diputado a Josef  
Luay Calbo, Por Indio a Ramon Palomino, y Por Perros  
a D. Benito Rinon, y Thomas Martin Calcaterna.  
No firmo p. no saben lo hio con su merced dyfsee=

hic. Mato

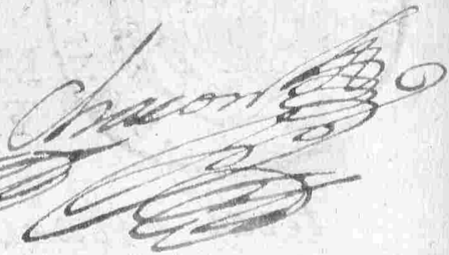
Chincoral Martin Calbo nombro Por Diputado a Josef  
Luay Calbo, Por Indio D. Nune Gutierrez, y Por Peri-  
ros a Thomas Martin y Chincoral Manzera, No fin-  
mo con su merced dyfsee=

hic. Mato Xpi Martin Calbo

Don Juan Carrascal, nombro por Diputado a Josef Luca,  
por Indio a Don Vicente Gutierrez, y por Penitencia  
a Thomas Martin y Don Benito Pimón. Y firmo con  
su Merced doy fee =

hic. Mateo

Juan Carrascal

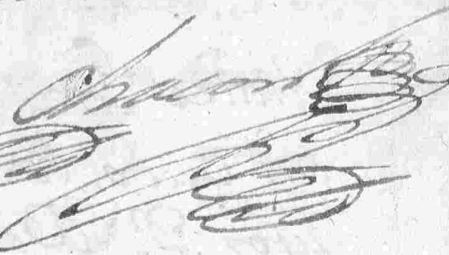


Don Juan Martin Calcatierra nombro por Diputado a  
Josef Luca, por Indio Don Vicente Gutierrez, y por  
Penitencia Thomas Martin Calcatierra y Don Benito Pimón.  
Y firmo con su Merced doy fee =

hic. Mateo

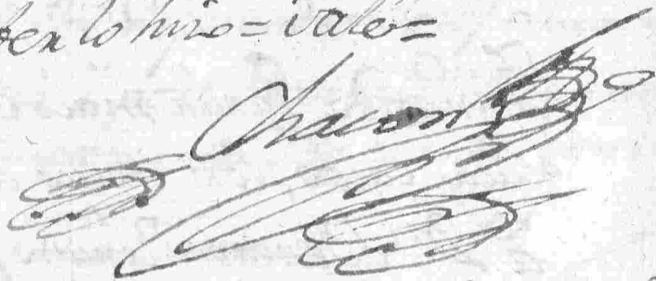
Juan Martin

Calcatierra



Josef Algado nombro por Diputado a Josef Luca Calbo. Por  
Indio a Ramon Caloumis, y por Penitencia a Thomas  
Martin y Don Benito Pimón. Y firmo con su Merced  
doy fee = Entre N. = no saber lo huro = vale =

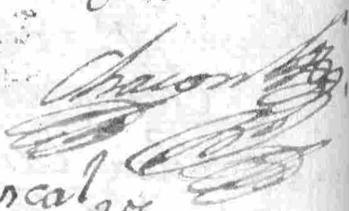
hic. Mateo



Manuel Aguilar Carrascal, nombro por Diputado  
a Miguel Herrera Carramillo, por Indio Don Vicente  
Gutierrez, y por Penitencia a Thomas Martin y Don Benito  
Pimón, firmo con su Merced doy fee =

hic. Mateo

Manuel Aguilar Chonge Carrascal



Don Juan Gutierrez nombro por Diputado a Miguel  
Herrera, por Indio a Don Juan Carrascal, y por

Peritoj D<sup>o</sup> Benito Pimono, y Fran.<sup>o</sup> Coronado Gordinillo  
y firmo con su merced doyfee=

Lic.<sup>o</sup> Sr. Mateo Fran. Surrer

de Alvia



23

Chacon

Ant. Messia de Lazo nombro por Diputado a Josef  
Luca, por Indio D<sup>o</sup> Vicente Surrer, y por Peritoj  
D<sup>o</sup> Benito Pimono y Thomas Martin Calcaterra. y firmo  
con su merced doyfee=

Lic.<sup>o</sup> Sr. Mateo

Antonio Mexia  
de Lazo



Chacon

D<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Pimono nombro por Diputado a Josef Luca  
Calbo, por Indio D<sup>o</sup> Vicente Surrer y por Peritoj  
Thomas Martin Calcaterra y D<sup>o</sup> Benito Pimono. y firmo  
con su merced doyfee=

Lic.<sup>o</sup> Sr. Mateo

D<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Pimono  
de Alvia



Chacon

Fran.<sup>o</sup> Martin Calbo nombro por Diputado a Primo  
val Martin Calbo, por Indio a D<sup>o</sup> Vicente Surrer  
y por Peritoj viz. de vera y Thomas Martin  
Calcaterra. y firmo con su merced doyfee=

Lic.<sup>o</sup> Sr. Mateo Francisco Martin

Calbo



Chacon

Josef Luca Calbo. nombro por Diputado a Miguel  
Uera, por Indio a Ramon Palomino. y por Peritoj  
a D<sup>o</sup> Benito Pimono, y Thomas Martin. y firmo



Quarta mercedis.

SELLO CUARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

no con su merced dny fee=  
Lic. Mado

Joseph Lucas calbo

D. Vicente Gutierrez nombre por Diputado a Torf  
Suay, por Indio a Ramon Palominos, y por Perunjo a  
D. Benito Rincon y Thomay Martin y firmo con  
su merced dny fee=  
Lic. Mado

D. Vicente Gutierrez  
Waldsina

Simon Pter Allans nombre por Diputado Criminal  
Martin calbo. por Indio D. Vicente Gutierrez, y por Pe-  
runjo Thomay Martin, y D. Benito Rincon, y firmo  
con su merced dny fee=  
Lic. Mado

Simon Vancher

D. Allans

Mig. Ram. Amado. nombre por Diputado a Torf Suay  
por Indio a D. Vicente Gutierrez, y por Perunjo  
a D. Benito Rincon, y Thomay Martin Calcantierra  
y firmo con su merced dny fee=  
Lic. Mado

Miguel Ramirez  
El Amado

Torfuessia Maxienon nombre por Diputado a Torf



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Alcay, por Sindio a D. Vicente Gutierrez. y por Perros a Thomay Martin Calcatera, y D. Benito Rinon, y firmo con su merced do y fee =

Lic. Mateo Joseph Mexia  
Barrientos

Pedro Ygnacio Iher nombrado por Diputado a Josef Alcay, por Sindio a Ramon Palomino, y por Perros a Thomay Martin a D. Benito Rinon. Firmo con su merced do y fee =

Lic. Mateo pedro Sanchez

Juan Ygnacio Sanchez nombrado por Diputado a Anuro Val Martin Calbo, por Sindio a D. Vicente Gutierrez y por Perros a Thomay Martin Calcatera y D. Benito Rinon. Firmo con su merced do y fee =

Lic. Mateo Juan Ignacia Sanchez

Auto. En atencion a falta solo de los veinte y quatro electores Thomay Martin Calcatera y q. este ha dividido su voto en Lapeleca Cruzina y firmados con su Dño unare a esta continuacion para q. obren su efecto los q. contiene dandose como se da por conclusa esta

eleccion y para venir en conformidad. El Sr. Verdadero  
xam. H. Eleutor formere el debido Examinio con cuya  
vina se procedera a lo q' aya lugar. Asi lo probe  
yo mando y firma el Sr. Sr. D. Josef de Xabos y  
Heredia Alcaide mayor por su magestad de esta villa  
de Medina de la Torre a veinte y nueve dias del  
mes de Enero de mil setecientos noventa y  
nueve. Y que yo el Sr. D. J. de Xabos y  
Heredia

2

Lic. Mado



Ante mi  
Juan Chauron  
Mano Chauron

En la expresada villa dia mes y año aue dicho  
se mencio el Sr. Alcaide mayor de ella amado Anselmo  
Cano procedio con una de este Exped. a formalizar  
Examinio y voto, y Remedio haber salido por mayor  
Pluralidad de votos en el numero electo para el  
completo de Diputado el Coman Josef Lucas  
Cabo, para el de Sindico Perceptor D. Joaquin  
Gutierrez de Valdivia, y para el de Perceptor  
de la villa D. Benito Rincon y  
Thomas Martin Cakatierna, en quienes su Magestad  
Declaro por bien esta eleccion, y mando  
q' para dar a la forense de sus Regimientos en  
os se compare a Ayuntamiento por cuyos Indios  
dus se exponen si tienen fecha legal q' lo  
pida mediante no compare a su Magestad que se  
esta diligencia y de esto doy fee en: ali. st. vale.

2

Lic. Mado



Ante mi  
Juan Chauron  
Mano Chauron

para de p... a Josef de...  
para sin dice a Dn. Alonso de...  
para p... de p... de... con

Do Andres Perez

Thomas de...  
Calcutta







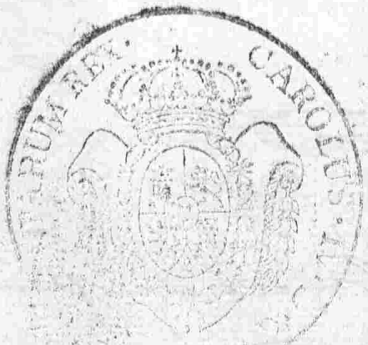
*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Atter  
Pension.*

*[Vertical handwritten text along the right edge of the page, partially obscured.]*

En el mes y año que se avera la Combaracion alguna  
tanto a Lorenzo Martinez Alj. o. en San  
Lorenzo Day fee = 

Atta R. En la Villa de Medina de Rio Seco, dia quimico de mes  
de Febrero de mil e setecientos noventa y siete, los señores que  
componen el Ayuntamiento de ella estando juntos en  
forma Capitulada fueron instruidos de lo preceden  
te de Eleccion y Personales que han salido nombrados  
para los Empleos que de ella constan y entera  
do de la Circunstancia prevenida en anterior  
ultima diligencia Dixeran: No hallan impe  
dimiento alguno en los dichos parages de los  
de la posesion de los respectivos empleos,  
y en la consecuencia su merecimiento de los mismos  
y con Recepcion Solemne Juramentada de los dichos  
Cabezas y señores Virenos fuere de cada uno de  
ellos fueren Combarados, quienes lo hicieron  
segun dho. ofreciendo cumplir exactamente  
con sus respectivos empleos y cargos de sus  
obligaciones, en cuya vista les dio la posesi  
on de ellos a el primero de Diputado y  
al segundo de Indico Leuonero, que Recepi  
eron quieta y pacificamente sin contradic  
cion de persona alguna, en señal de lo que  
al Recepcion sus arientos en forma  
Capitulada por el orden que les  
Correponde, y en cada uno de ellos lo  




Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, VAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXIX NOVEN-  
TA Y NUEVE.

firmar con sus señas. *Doylee*

Lic. Amato *gn* Juan Rincon *gn* Antonio Barrida  
de Arellano

Manuel Aguilar *gn* Juan.º Ramirez  
Amado Heredia

Julian Aguilar

Joseph Lucas Calbo

Vizconde Gutierrez  
y Valdivia

Ante mi  
Juan Christoval  
Mano Chacon

En este continuado comparecidos a la presencia  
del Ayuntamiento *gn* Benito Rincon y Tomas Martin  
Cabrera aceptaron el nombramiento de Benito  
Divila q. ha recaido en ellos, y juraron se-  
gundo. Cumplan bien y fielmente con su en-  
carga, en credito de lo qual firmaron ante  
el Sr. D.º Mayor y de ello *Doylee*

Lic. Amato Benito Rincon  
Thomas Diaz  
Calcaterra

Ante mi  
Juan Christoval  
Mano Chacon

Ante mi  
J.º de Dios y  
Antonio G.º  
Ayuntamiento

En la villa de Medina de Rio Seco



Quarena maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MEL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

En primer lugar me he referido a lo que el Sr. D. Pedro de Sotomayor, no-  
bermayor de la Real Audiencia de Quito, me ha escrito en su carta de 17 de  
enero de este año, en la qual me dice que el Sr. D. Juan de Sotomayor,  
Capitán de Navia, me ha escrito que para la celebración  
de las fiestas de San Juan y San Pedro, en el año veniente, sus  
Merecedes, las Casas Conventuales, no obstante  
el estado deplorable en que se hallan, y  
para los ordinarios todos los Domingos y  
hora de las diez de las mañanas. Así lo con-  
daron y firmaron sus Mre. D. J. de Sotomayor

Doy fe =

Lic. Pablo

D. Juan Rincón D. Antonio Zamora  
de Arellano

Manuel Aguilera  
Julian Aguilera

Franco Amado  
Herrera

Joseph Lucas Calbo

Vicente Gutierrez  
y Valdivia

Antonio  
Juan Chaves  
Mano Chaves

En la villa de Medina de la Torre a diez y siete de

may de Febrero a mil setecientos noventa y nueve de Halland  
 de Junco los señores del presente componen las Ayuntamiento de San  
 maran con lo tienen de costumbre dixeron: se haian presente  
 en el y mediante no ofecere de acordar y no haber comparen  
 los demas Vocales, sin embargo de lo ordenado y hallar  
 prebenido para su Reunion en los Ayuntamiento ordinario  
 como es el presente la hora de las diez segun lo es el  
 Anterior Acuerdo: Lo firmaron su merced y el Sr. D. Juan de  
 Cuna de los Reynos, en a. de 1700 el propietario y el  
 Ayuntamiento de esta villa de San Juan de los Rios.

Sr. D. Juan de Salazar y Marmoles  
 Sr. D. Antonio de Bastida  
 Sr. D. Manuel Aguilera

Sr. D. Juan de Salazar y Marmoles  
 Sr. D. Antonio de Bastida

En la villa de Medina de la Cruz a diez y siete dias  
 del mes de Febrero a mil setecientos noventa y nueve el  
 Sr. D. Juan de Salazar y Marmoles Alcalde mayor por su Magestad  
 de ella dixo: que mediante su merced de Domingo seña-  
 lado para los Ayuntamiento ordinario y de las ordenadas  
 mañana en haber parecido individuo alguno mayor de die-  
 z años de edad mandara y mandara e combocuen para el dia  
 de mañana y hora de las diez a todos los individuos que  
 componen el Ayuntamiento de esta villa, y en este mismo  
 caso e hicieron presentes los que a bajo firmaron a que  
 por su merced se presentara una oñ en el R. Acuerdo  
 en la villa de Medina de la Cruz a diez y siete dias del mes de  
 Febrero del presente año de mil setecientos noventa y nueve

Acuerdo  
 Poder

en el Abilitado, se leida a la letra; y lo notado de  
 to Recurso q' dho. Abilitado hizo al Jil. etuendo en vna  
 de Enero proximo y otro q' qualm. hizo el Recurso de  
 Cano D. Juan Rincon, sobre si habia o Recax en el como  
 Recurso Decano la Truicion en Auremia, y Enfermedad q'  
 el Me. maior en la q' se prohibe y manda q' se evitan  
 en lo subscrito dias y las enfermedades q' ocasionaron ambos  
 Recursos se note en los libros capitulares la prohibicion  
 y como se tomo y cumpliere y noten q'  
 sea, p. la q' se prohibe q' el Me. maior actual de  
 esta villa pudiese nombrar Teniente de su Satisfucion  
 en la auremia, y enfermedades; y en la villa de exon. de  
 Juan Rincon q' por causa de obediencia; manifestando los  
 Premios se hiciera y cumpliere. Y lo firmaron sus mercedos  
 y q' lo el Abilitado fue el Jil. p. cur. de dho. villa p. s.  
 p. cur. de esta villa y Ayuntamiento. Caxitio:

hic, ~~ma~~ D. Juan Rincon D. Antonio Barrios  
 de Arellano  
 Manuel Aguilera  
 Julian Aguilera  
 Juan Camarez  
 Amado Herrera  
 Juan Perena  
 Estevan Ramon  
 Tabay Blanco

Acuerdo En la villa de uedra de las Forxas a diez y siete  
 Poder de febrero y cumpliere y noten q' se tomo y cumpliere y noten q'  
 Tim. Proxim. Diputado y Indio Procurador Personero que  
 componen el Ayuntamiento de esta villa, quien nombra:



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEPECIENTOS NOVEN-  
TA Y NINE.

acreditaron sus firmas, quando juntos en forma capitular  
dixeron: que habiendo recibido en el día de hoy un oficio de la  
villa de Tormes de la mayor preberrido a q. el nombre Per-  
to para q. en el día veinte y uno del corriente se halla  
en esta villa al enalant. e terrenos huertos, por tanto non  
trian sup. Mercedes por tal a Thomay Martin Calcariorra  
de esta veindad labradora practico e diligente para q.  
pase a esta villa y fincas con los q. el nombre por la de  
may villas de Hermana y enale lo q. le pareca conveniente  
en razon e razón terrenos, y para continuation de su per-  
sona mandaron las Mercedes de este libro testimonio de este  
Acuerdo, por el q. au lo firmaron de q. lo el de  
do sal. e fecha por au. el Enio propietario, y el de  
tam. de esta villa Corripio = Enio = Juan Xaramillo de  
go = vale = tenad o = Thomay Martin Calcariorra = no U =  
hic. Ma. in

for. de  
y. per  
Alfaca  
Comtra  
y. gona  
Sancho

Juan Nincan  
de Arrellana J. Antonio Barrantes  
Manuel Aguilar  
Julian Aguilar  
J. Juan Barn.  
J. Vicente Tubienas  
Waldervia  
Waldervia

Notas en veinte dias de mayo, año de mil sepecientos noventa y  
Acuerdo en un pliego de este sello: lo q. anot oy  
hubo en redima esta finca  
A. Hueros Carrey y Agosto once de mil sepecientos noventa





van con asistencia de los Indios Personeros en  
tando finos en forma legal. Dixerón  
que no barriendres elho nombrados por el  
dividuos q' conyugua la suma de Propios, y  
Personeros, e Interdencion de el Sr. Don  
executian en las Personas siguientes  
Tien prendens de la de Propios, el Sr. Alcaide  
Mayor o Persona q' en sus ausencias  
y enfermedades Rexeme la de el Sr. Alcaide  
Residens por sus Respectivos estados  
de el Sr. Don Antonio de el Sr. Don  
Ja y Juan. Ramirez Arado.

de el Sr. Don Juan Gutierrez Sindico Perro  
nero, y el Sr. Don. el presente de el Ayuntamiento.  
y para la misma al Diputado Sr. Don  
Ramirez Navarro.

Para la Interdencion de el Sr. Don. Tien  
de el Sr. Don. el mismo q' en la ausencia  
de el Diputado al Residens de el Sr. Don. Gutierrez  
de el Depositario de el Sr. Don. Tomate  
Diputado de el Sr. Don. Tien de el Sr. Don. Calle  
de el Sr. Don. Interdencio de la misma por  
no haver Residens de el Consejo a con  
sista elho de el Sr. Don. a el presente  
de el Ayuntamiento. Mandaron sus  
Mandatos de el Sr. Don. a los nombrados  
los nombrados q' de el Sr. Don. Tien de el Sr. Don.

ME  
SO  
ME  
acepro  
Huer  
Conde  
de el Sr.  
Remen







a herencia marañesiz

SELLO CUARTO, CUARTA  
TA MARAÑESIZ, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

la formalidad correspondiente deben acordar  
y acuerdan sy mereceder pareciere a la prauicia  
de esta dila. Juan Coronado Gondillo Alcaide  
Mayor de este lugar, y el procurador de dicho con-  
sejo de la jurisdiccion y facultades necesarias. Representan-  
do este cuerpo capitular por los caños q' lo componen  
en el uso de la jurisdiccion, habiendose en dicho  
valdiz, u otros comuneros, y las villas de  
Hexmana, ni q' las jurisdiccion de esta dila. pue-  
dan impedir esta operacion, ni funciones q' en  
tal caso competen a este Ayuntamiento, y p.  
q' asi lo acuerden. Solo libre testimonio  
este estando, q' firman sy mereceder y sellan  
doysce =

Juan Bayo

Julian Aguilar

Manuel  
Aguilar

Juan Amado  
Ferreira

Vicente Gutierrez

Ante mi

Notario. Dia Diez de Octubre de 1799 años. Libre el testimonio p'cedido en anterior  
estando. en medio de Diego de este sello. Lo q' firmo y publico en  
la ciudad de San en 1799 años. =

En la villa de Medina de la Torre a veinte dias  
 del mes de marzo de mil. Seiscientos noventa y nueve  
 los señores Compañeros del Ayuntamiento, y abas firmaron en  
 do Turnos en forma Capitulada como lo tienen de costum-  
 bre. dixeron: Que habiendose dividido la presente Reunión  
 a su vez, y por la apertura de una carta q. en el  
 correo el dia de ayer se recibio con el sobre por el Rey  
 a el Ayuntamiento, de esta villa, y habiendose experimentado  
 en otras ocasiones anteriores q. el Sr. Alcaide mayor y su  
 Presencia en su ausencia han recibido algunas otras  
 y las han abaxado. Sin formar Ayuntamiento para ello  
 manifestandolas quando les ha acomodado, o esperandose  
 a primera Ayuntamiento, procediendo en ello con la buena fe  
 q. es debida entre los Individuos. Por tanto, y a q. no se  
 quebranten en manera alguna las Regalias, ni se  
 retrasen las Expediciones de las Superiores oñes q.  
 en tal forma se dirijan a sus intereses, deben  
 acordar y acordar. Que el presente Emis queda  
 encargado en esta a la villa en los dias de con-  
 ceo, y segundo carta, o Pliego Condicionada a el  
 Ayuntamiento; de notia al. Juez, o Decano p. q.  
 en el mismo dia. o en Noche se comboguen los Ind-  
 viduos, y traídas a el Ayuntamiento. Se abra a presencia  
 de los Individuos q. concurren p. su Interes y cumplim.  
 Ha firmaron do y fee =

Juan Rincon de Arellano	Antonio Barrio	Manuel Aguilón
Juan Amado Herrera	Julian Aguilón	Antonio Churruarín
	Vicente Tubiana	Blanca Churruarín

En la misma villa dia mes. año y

años continuado acordaron en merced  
 de pensión a sex legados el tiempo proporcional  
 de reparar a el vecindario la parte de deca  
 q sea correspondiente se señalo el Reparo en el  
 nome de Biepo y suso de Rincon. hanna la venida  
 de los binaxeros Induyendo en el Reparo el esed  
 de Malillo, Cuatona, Guadalupe, Albebenon, y  
 Tomillares sin q se crea o lo señalado a propor-  
 cionan comodidad a los demas sanado. y lo firmas  
 con sus mercedes q el cura de fca = y q el cural  
 de las hazas edimine a los Caballos Padres =

Juan Bayo

Juan Rincon  
de Arellano

Antonio Barrida

Mamuel Aguilan

Juan Amado Julian

Hernandez

Aguilax

Vicente Gutierrez

Juan Amador

Juan Amador

Juan Amador

En la Villa de Medina de la Torre a veinte y cin-  
 co dias del mes de Marzo de mil setecientos noventa y  
 nueve ante el Sr. D. Juan Bayo. Presente de la Real Ju-  
 risdicción parecieron los Diputados de Ganado Viejo y  
 Mayor de un lado y el Curador de otra parte y dijeron: que  
 P. Juan Amador q. les avien de obligar al Nombra-  
 do de Guarda el Coto de Vega de Alonso Prunualdo An-  
 bano, nombran por tal a Alonso Prieto de esta vecindad  
 quien se presentara ante su merced a en su momento  
 de ser requerido con arreglo a lo pretendido en la  
 Merced de Caballerias. y su Merced de  
 merced de no nombrar a quien en el Expre



DEL SOVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Yo Pedro d'Alto y Relibado al Promalio. firmaron los q. supieron con su Merced de q. yo el Curro doy fee =

Juan Bayo Vicente Gutierrez J. de Ba  
vientos

Juan Martin Alonso Rubiales  
Calcaterra y Luna  
Herrera

Nicolas Almenar Joseph Lucas Calbo  
Eusebio Moreno

Yo don Juan de...  
Entrepa y Cauda

En la villa de Medina de las Torres a ocho dias del mes de Abril de mil setecientos noventa y nueve los q. supieron la Interdencion del Real Ponto de ella en el año proximo anterior de mil setecientos noventa y ocho, y los q. la componen en el presente de setecientos noventa y nueve, q. a base firmaron, estando juntos a efecto de llevarse entrega de los Caudales, Documentos y Libros de este fondo, lo efectuaron a guisa de la forma siguiente

Por Existencia en veanos deudores q. by Amiguo



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

y atraradoj Repartim<sup>tos</sup> tres mil Nobciennay  
setenta y dos fan. y omo Zeleminey a Augo. 38972<sup>!!</sup>  
Por Repartida de este vecindario en la Dama  
de Sementera, y mes de Noviembre ultimo, mil  
ochocientay quatrocientay seis y media fan. de  
sta especie \_\_\_\_\_ 18846:6

Por Igual Repartim<sup>to</sup> escurado de enoj veing  
en la presente Barbehera, y mes de marzo  
ante proximo, mil treinta y siete  
fanegas y seis Zeleminey \_\_\_\_\_ 18037:6

Por Eximientay en Panexay segun lo Remitido  
de Mennuxa escurada para entrega mil  
Nobciennay fanegas de sta especie \_\_\_\_\_ 18900

Por Eximientay en guentaa. y Claros de Verdona  
dey, ciento seis fan. de Tigo \_\_\_\_\_ 9106

Que es en lo q<sup>e</sup> conviene el fondo de dho { 88862<sup>!!</sup>  
Ponno en Granos, segun aparece de libros Reintegrados,  
don, y de sacay, Guentaa y liquidaciones que de este  
efecto se han sumado, de q<sup>e</sup> qualm. Remora  
en la Eximienta de muy en Arca de quatro  
dhas, la cantidad de ochomil docientos qua-  
xenta y cinco R. y ochomil un. q<sup>e</sup> fueron de  
comador en este año y echa formal entrega  
en Arca de quatro dhas q<sup>e</sup> fechadas. Reco



tienen los muellos y muellos con las de las  
 Paneras dadores y entregados en todos los son  
 dos q<sup>l</sup> comitan Apuntados así en granos como  
 en rray como en todos los docum<sup>tos</sup> y Papeles  
 q<sup>l</sup> corresponden a dho<sup>to</sup> Puntos. En credito de lo  
 qual lo firman uno, y otros dos:

Juan Pardo      Juan Ramo  
 Juan de      y Monales Lopez Moreno  
*[Signature]*      *[Signature]*  
 Fran<sup>co</sup> Formis      Matheo Viento Gutierrez  
 Berzera      Gonzales  
 Julian Aguilar      *[Signature]*  
    *[Signature]*  
    *[Signature]*  
    *[Signature]*

Acuerdo Nombrado En la Villa de Medina de las Torres a  
 miento y guarda de un hombre primero de mayo de mil e setecientos nov<sup>ta</sup>,  
 y nueve, estando juntos en forma capitular como lo  
 tienen de uso y costumbre los señores componen su  
 Ayuntamiento y a caso firmaron: dijeron: que por  
 Junta causa q<sup>l</sup> a su Merced de Armer Pretaban  
 el servicio de guarda de los muelles de este  
 condesa de Esteban Rodriguez y nombraron en su  
 lugar a un hombre suyo de esta veindad  
 con el salario q<sup>l</sup> tiene situado en Reclam,  
 a quien se hara comparecer y aceptando ex  
 te nombram<sup>to</sup> hara juram<sup>to</sup> de cumplir bien  
 en y fiel<sup>te</sup> con su cargo. Asi lo acordaron

non y firmaron sus mercedes 20 de  
el Emis doy fee

Juan Bayo *[Signature]* Sr Juan Rincon *[Signature]* Sr Antonio  
de Arellano *[Signature]* Basende *[Signature]*

Mamuel Aguilera *[Signature]* Fran.º Amado  
Julian Aguilera *[Signature]* Ferrera *[Signature]*

Joseph Sacy calbo *[Signature]* Vicente Luján *[Signature]*

*[Signature]*  
Juan Chaurabal *[Signature]*  
Mano Chaurabal *[Signature]*

En auto continuado pareció Alonso Quiro y acceptan  
do el nombram.º de Velela en lo presto Juram.º  
a Dios vno s.º y una señal de Cruz de cumplir  
bien y fielm.º con su Encargo. Yo firmo con mi  
Acuerdo de Selo Peubio q. amem el Emis y r. ello  
doy fee

Juan Bayo *[Signature]* Alonso Quiro *[Signature]* Juan Chaurabal  
*[Signature]* *[Signature]* Manco Chaurabal *[Signature]*



Quarta. Madrid.

SELLO DE VARTO OVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO 18  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y NVEVE.

*Res*

4

En contestacion a la apreciable de Vms. de  
23. del corriente Dijo: Bien consta a este Ayuntamiento<sup>to</sup>  
la particular atencion que me merecen y lo afecto que  
soy a dispensarles todas las gracias que sean posibles:  
pero no puedo absolutam.<sup>te</sup> acceder a la Adicion que  
me hacen Vms. de que les conceda para la bon. mi Dehe-  
ra de la Orden mi por que no hago animo de que se  
votare ninguna mia como por que saben Vms. rebeg.  
pagar los multas y demas gastos que se ofrecieron  
quando se rompio la del Prado: Por todas estas consi-  
derac.<sup>es</sup> conocer Vms no tengo arbitrio p.<sup>a</sup> permitir en la  
ocasion pres.<sup>ta</sup> como lo hare enq.<sup>ta</sup> sea compatible y penda  
de mi facultades.

Dijo q. a Vms. m. d. Madrid. 29. de En.º 1799

de Juan S. Derivas

Por el Ayuntamiento. A. Medina del Campo



Instructio in laudatione de Corpore

23. vel curio. P. 1. Item curio. in Epistola.

la p. 1. Item curio. in Epistola.

Item curio. in Epistola.

Item curio. in Epistola.

Item curio. in Epistola.

Item curio. in Epistola.

Item curio. in Epistola.

Item curio. in Epistola.

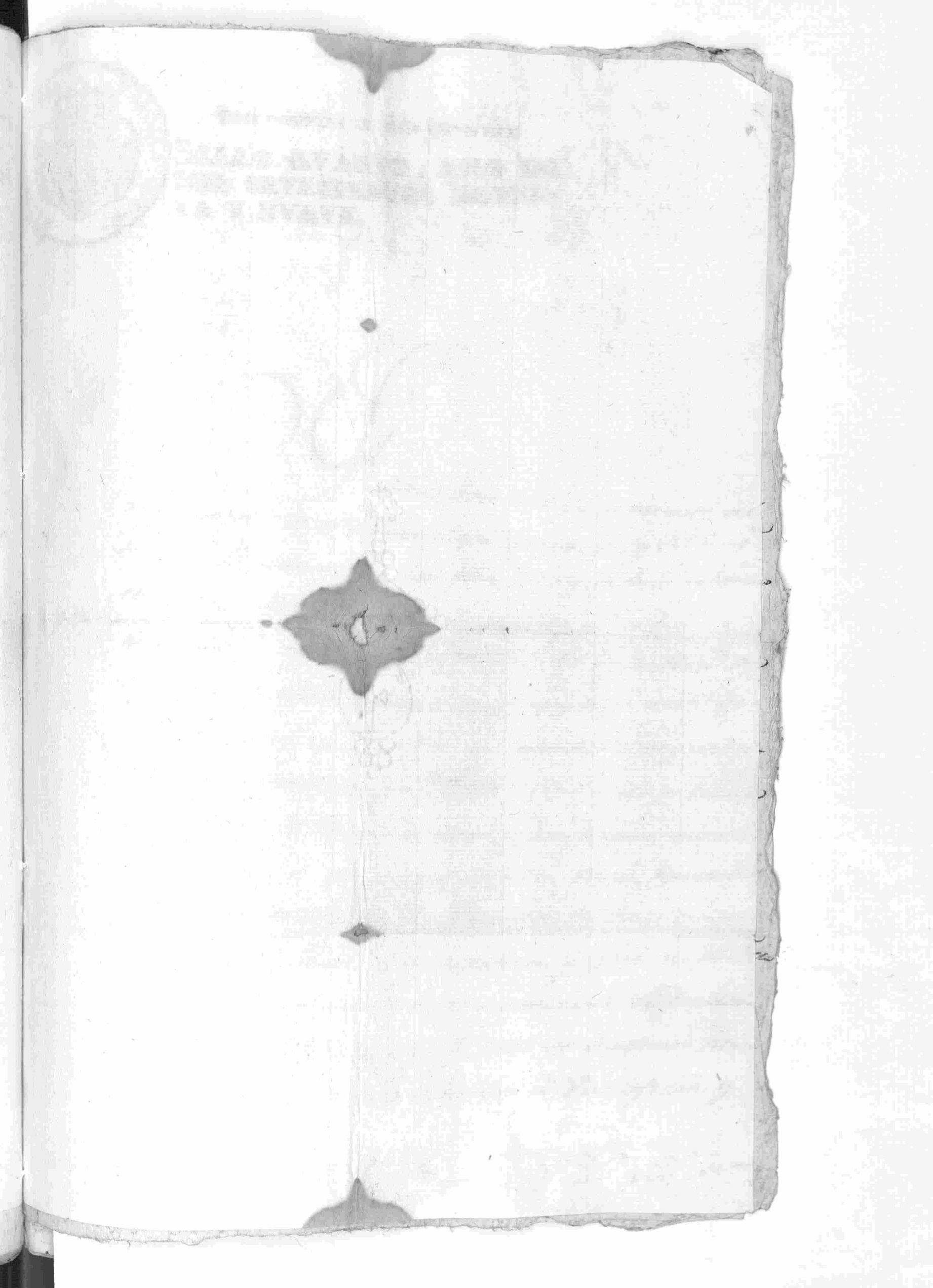
Item curio. in Epistola.

Item curio. in Epistola.

Item curio. in Epistola.

Item curio. in Epistola.

Item curio. in Epistola.







Dada despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

*H*aviendome hecho presente al  
Ayuntam<sup>to</sup> de esta Villa el ofi. librado p. la R.<sup>a</sup> Gov.  
de la de Montevideo con fha. 25 de Febr. ultimo  
relativo a hacer convocatoria en ella p.<sup>a</sup> el dia de  
mañana a Junta gral. p.<sup>a</sup> tratar del repartim<sup>to</sup> de  
terrenos vicullos, y montuños conforme al R.<sup>a</sup> de-  
creto, que asi lo mandado, ha acordado se practi-  
que dho. reparto en esta Villa como que se halla  
en el medio de las hermanas, y conforme citas  
tienen acordado se hagan en ella dhas. juntas  
p. hallarse arruinada la Hermita de San-tyago  
del Moral en donde se executaban, y que en el dia  
del corr. <sup>te</sup> mes, y nueve de su mañana se hallen  
en esta los Joritos, que p.<sup>a</sup> cada se hallan nom-  
brados, a cuyo fin se librare a Vni. oficio, y  
es el <sup>te</sup> proi.

N. S. Gue a Vni. m. a-



ing Fuente de Cantos Mayo 22  
1792



M. Miguel Romero  
Arzobispo

Se

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Señor. Just. de las D. Calzadilla, y Melina de la Torre

THE ONA...  
NEVON...  
...Y AT



e

ny  
c



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y NUEVE.

A 88



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

D.<sup>n</sup> Fructosin Conchero J.<sup>o</sup> recabado a J.<sup>o</sup> Señores Justicia y Ayuntamiento de ella en la debida forma dice = Que sin embargo de haver merecido por diez años continuados el nombramiento de medico Titular, sin otra s.<sup>ta</sup> que la q.<sup>ta</sup> se otorgo en su primera admission y el q.<sup>to</sup> no duda el Suplic.<sup>te</sup> q.<sup>to</sup> continuacion de gracia los sucesivos Ayuntam.<sup>tos</sup> para mayor formalidad en asunto de comun Interes y expresion de Algunas condiciones q.<sup>tas</sup> entonces verbalm.<sup>te</sup> se manifestaron y se han verificado aong.<sup>te</sup> no puestas en la citada s.<sup>ta</sup> de acosim.<sup>to</sup> =

A J.<sup>o</sup> Suplica se sirvan ratificando su nombramiento mandar se otorgue la correspondiente s.<sup>ta</sup> de mutua obligacion y acosim.<sup>to</sup> por el tpo de nueve años con la expresion de que se ha de vender de Tierra en las Dhesas y proprios q.<sup>tas</sup> se repartan en cada uno de ellas segun y como verbalm.<sup>te</sup> se ha prometido y ha cumplido hasta aqui por los Anteriores ayuntam.<sup>tos</sup> entodo lo q.<sup>to</sup> porfiria Merced

Medina de las Torres 24 de Abril

1799.

B. Justin Corchero

Vista la precedente Solicitud q. los señ. Comp.  
 nen el Ayuntamiento, de esta villa se leen  
 y las cosas en ella a primeros de Mayo  
 y el S. de C. no ha querido y mebe, dixerón:  
 q. Ratificadas el Contrato de asf. q. los muel.  
 años q. Solicitud, Salario y derechos Duados q.  
 q. Cada uno le pagan los Propios, y qual con q.  
 le contribuyen los Vecinos según costumbre  
 traza particular y ayuda de Com. de una  
 Flexa en la Propios y Reparto anuales  
 pagando q. ello la cuota q. se anque; y pa  
 la Reparto libre de termino de su Com.  
 y ena Probidencia, Por la q. así lo acordaron  
 y firmaron ay. Merced y q. y el Emis  
 boffe=

Juan Bayo

Don Juan Rincon

de Arellano

[Signature]

Manuel Aguilas

Juan Amado Julian Aguilas

Herrera

Joseph Lucas Calbo

Vicente Herrera

[Signature]

Juan Herrera

Manuel Corchero

El Acuerdo de esta R.<sup>a</sup> Audiencia  
en vista de lo informado por Vms  
con fecha de 22. de Marchoubrino  
sobre lo representado por D. Niéme  
Gutiérrez, Prior Personero de esa Villa,  
acerca del nombramiento de Femen  
te hecho por el Alcalde mayor de  
ella en D. Juan Bayo, Síndico  
que dejó de ser en el presente año,  
y Administrador del Marques de  
Pembles, Señor de los Derramos de  
ese Pueblo, con jurisdicción priva  
tiva de su Encomienda; y ente  
rado así mismo de lo informado por  
dicho D. Juan Bayo con la propia  
fecha, y de lo resulto de los  
testimonios escritas con los

expresados informes: Ha man-  
dado, con presencia de lo expuesto  
sobre todo, por el Fiscal de S. M.,  
que case el mencionado D. Juan  
Bayo en el ofi-<sup>o</sup> de Teniente de  
Alcalde mayor de esta Villa, y  
que se ponga en posesion de él  
el Regidor Manuel de Aguilar.  
Participo a V. M. de orden  
del Real Acuerdo, para su in-  
teligencia y cumplimiento; dan-  
dome aviso del recibo de esta perma-  
no del Sr. Fiscal a fin de pasarlo  
a la superior noticia del Tribunal.

Dios que a V. M. m. a.  
Caceres y Mayo 4 de 1790.

Juan Francisco

de la Pen-  
a

J. Indio del Ay. de la villa de Medina de las Torres

m  
o  
De  
an  
ra  
lo  
no  
To

Handwritten signature or name at the bottom of the page.







Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.**

Las torres a siete dias del mes de Mayo de mil  
setecientos y nueve en el P. de Compromiso de  
Ayuntamiento y abas firmaron habiendo hevi-  
do por el Consejo eno de ese dia el pliego q.  
incluia la Carta en. q. antecede, avientada  
y deido su tenor, enterados dixeron la obe-  
diancy obeduieron con el Reyto deido,  
y mandaron pase a el P. Rexente de la  
N. Jurisdiccion q. q. proceda a su cumplim.  
y lo firmaron de J. B. el otro day fue =

Juan Bayo      Juan Rinan      Antonio, *procurador*  
de Arellano

Manuel Aguilar      Juana Amado  
Hernandez

Julian Aguilar      Vicente Gutierrez

Antoni  
Juan Cortes  
Juan Chaurio

Porcion / En la villa de Medina de las torres dia nueve  
del mes de Mayo de mil setecientos y nueve, el P.  
J. Juan Bayo Rexente de la N. Jurisdiccion de ella  
por ausencia del P. Al. Mayor, con vista de lo  
mandado por el P. de el P. Acuerdo de la



En el mes de Mayo: Cosequendo q. En todo este mes se  
 practique el Arrendamiento de Ganado Reguax y Caballeria  
 segun lo prebenido y Superior dñ. y para el  
 Arrendamiento de dicho Ganado, señalan la Tierra de Canil  
 de los y Balde Amillos, despues de aprobada la Enjuna  
 en la q. quedan Exenta los Bueyes de la Labor como  
 Ferreros de su propia Arrendacion, y para la aproba-  
 cion de este señalamiento se ague testimonio de este  
 ultimo Particular y se dirija a la Suprema Junta de  
 la Caballeria del Reyno. A lo acordaron y firmaron  
 con los q. supieron, con su Merced y q. yo el  
 Escribano de fee =

Joseph Barrientos  
 Manuel Aguilar  
 Fran.º Martin  
 Calcahena  
 Juan de Torres  
 y Ananillo y Bonas  
 Eusebio Moreno  
 Fran.º Ferrer  
 y Berceña  
 Alonso  
 Rubiales  
 Joseph de Luca  
 Donato y memoria  
 Juan de Arce  
 Juan Capistrano  
 Manuel Saez

En la villa de Medina de la Torre a doce  
 dias del mes de Mayo de mil setecientos nov.  
 y nueve años señore q. al presente componen su Ayuntamiento  
 mientro cuyo nombre acreditarian su firma estando  
 tenidos en forma Capitulax como lo tienen de uso y  
 costumbre a efecto de nombrar Peritos Feredores





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEPECENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

Quador la parte de deera del prado correspondiente  
a don Juan Fernandez Berzerra, y hallarse sin delindar, nom-  
bra su merced para este efecto a don Juan Coronado Sordillo  
Alcaide mayor de este Juzgado, quien en su obagacion con  
pareceras a deponer lo q. esente en su Plazon, haviendo  
sido delinde con auencia de los q. Peritaren Interesados.  
Asi lo mando y firma el Sr. Manuel Aguilar Presente  
en la N. Trinducion dia de esta villa de Medina  
de la Torre a veinte de mayo de mil sepeientos nov. y  
nuebe de q. yo el Abilitado del estor Confio =

Manuel  
Aguilar

Juan Perente  
Enevan Ramon  
Haba y Blanco

En la misma villa dia veinte y uno de este mes y año parecio don  
Coronado Sordillo y dixo: Ha parado a la Deera del Prado, y hecho  
la division q. se le preceptua en el anterior Cauto y sedibido q. mi-  
dad dicha Deera desde la Esquina q. hace la cerca de los Bimales pro-  
pia de don Juan Berzerra corriendo derecho a el Prado, y nascim. de  
Aguas desde la qual se corra q. la media cadera al Cerro y alda la  
dicho, des al Cerro de Espena su como adelante a concluir sien-  
te a la Esquina de los promerios olivares de don Domingo, cuya Playa  
quedo señalada con unosoj de Piedras. Lo firmo con su merced  
de q. yo el Abilitado Confio =

Manuel Aguilar  
Juan Coronado  
Sordillo

Juan Perente  
Enevan Ramon  
Haba y Blanco

En la Villa de Medina de la Torre a treynta y siete  
 dias del mes de Mayo de mil setecientos noventa y uno  
 de los señores Juan y Mexim<sup>to</sup>. Cuyos nombres se creditarian sus fir-  
 mas, quando juntos en forma capitulara como lo tienen  
 de costumbre a efecto de tratar lo conveniente a favor  
 de este comun, enrazon de q<sup>l</sup> no entien ganados ende-  
 menneras como se era experimentando al presente dize-  
 ron: Que cada cendo q<sup>l</sup> se enuencian por semeneras, Callejas  
 y Callej, solo existia de Pena un r<sup>l</sup> por la Segunda, y Tercera  
 al arbitrio del señor Juez: Y por cada Bencia Mayor  
 o Menor, y Pereg, dos r<sup>l</sup> de la primera vez; Y cada Umana  
 da Robesay q<sup>l</sup> se enuencian en semeneras como las Benci-  
 as y Pereg, dos Duados. Y lo firmaron sus Merceded  
 de q<sup>l</sup> yo el Abilnado fiel refector J. au<sup>l</sup>. el Com<sup>o</sup>  
 Proprietario Certifico =

Manuel Aguilas      M<sup>o</sup> Juan Rincon      M<sup>o</sup> Antonio Barrios  
 el Arrellano

Francisco Amado      Julian Aguilas      Vicente Tubian  
 Herrera

Fui Presente  
 Estegan Ramon  
 Maca y Blanco

En la villa de Medina de la Torre a treynta e cinco  
 dias del mes de Mayo de mil setecientos noventa y uno  
 de los señores Juan y Mexim<sup>to</sup>. y Judio Pedro Pedronero del comun  
 citando juntos en forma capitulara dixeron: Que hallan-  
 dose sin nombrar Repartidores p<sup>a</sup> el q<sup>l</sup> deba efectuarse  
 en el presente año y siendo alegado el Jpo en q<sup>l</sup> no  
 puede omitirse su nombram<sup>to</sup>, lo efectuaron conforme  
 a. estilo y con dminacion de enuados en las Perro-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

na y siguientes = D. Juan. Fern. Bezerra y D. Fran. co  
Punon y el Conde Noble. Ant. Aramilla y su hijo de  
Mera y el D. Nombay bueno, a quienes se haaxa Tabex p.  
q. accepten su Cargo: En mismo acordaron su merced  
q. en Atenz. a q. las Ramoferas de la Decora de  
este Consejo se aplican a el Cabero de Veung y q. a el  
presente se halla sembrada la Cañada R. q. debe graduarse  
de D. Igual Clase como tambien los exidos, se aplique su  
productos al mismo Cabero en beneficio de este Comun.  
No firmaron de q. y el Abilidad certifico =

Manuel  
Aguilón

D. Juan Rincón

D. Antonio Barrida

de Acellano

Juan Aguilón

Vicente Gutierrez



Fui Presente  
Emecan Ramon  
Maba y Blance



Esta villa e medina de las Torres dia veinte  
y tres del mes de Junio de mil setecientos y nue-  
be, los p. q. componen el Ayuntamiento de esta es-  
tando juntos en forma capitular dixeron:  
que por Justas causas q. a su Mer. anven



Preleban del empleo de Guarda de Monte de Oro  
 cejo a Alonso Guiso, y nombran por tal en su lugar  
 a Juan Fabra de este Domicilio, quien aceptan  
 dicho Compromiso ante el Sr. Jue. a Juan su  
 empleo y cargo. = Igualmente acordaron las Mercede,  
 que concurriendo mayores y superiores Partes Cau  
 sas para Remover del empleo de Aguacil Ma  
 yor a Francisco Coronado Fardillo, usando de la Re  
 gata q. viene a el Ayuntamiento, de q. el Aguacil  
 no ha usado por otras cosas inconvenientes,  
 se Preleban de dho empleo, y eligen por tal  
 Aguacil Mayor a Josef Santiago Marico  
 de esta propia Veindad, a quien se Comocara  
 para q. entendido de ello acepte y tome su  
 cargo. = Asimismo acordaron q. en conside  
 racion a q. los sembrados de las Cañadas erran  
 fuera de ella, no se impida a Persona algu  
 na aung. sea traginera que entre a par  
 tar los sitios exiaos, no haciendo daño en  
 las venenexas, pues si lo causaren debe  
 ran pagarlo con pena y demas accesorio.  
 Yo firmaron sus Mercede. de q. el Sr. Jue. don J. de  
 Manuel Aguilera don Juan Rincon don Antonio de la  
 el Baellano Barrido  
 Franco Amado Julian don Juan Ramon  
 Herrero Aguilera Baran  
 don Vicente Gutierrez  
 don Juan Chiquero  
 don Juan Chiquero

En alto Continuada con paxico an

de sus M<sup>rs</sup>. Josef Santiago Carrasco de  
errateindad y echo cargo de nombram<sup>to</sup>  
q<sup>e</sup> se le hace & Alguacil Mayor le acepto  
en toda forma de D<sup>ño</sup>. y sus segun D<sup>ño</sup>. cum  
plia bien y fielmente con su encargo firmo  
con sus M<sup>rs</sup>. D<sup>ño</sup> Josef

Manuel  
Aguilar

Juan Rincon  
de Arellano

Juan Antonio de la  
Barrida

Franco Amado Julian  
Hernandez Aguilar

Vicente Gutierrez

Antonio

Jose Mazuco

Juan Antonio  
Marco Chacon

En seguida y otro dia parecio ante el Sr. D<sup>ño</sup>.  
de la S<sup>ra</sup>. Trinidad. manifestada su voluntad de  
el Ayuntamiento y acepto su nombram<sup>to</sup> y sus  
elementos q<sup>e</sup> hizo en forma por ante mi el  
D<sup>ño</sup>. de cumplir bien y fielmente con su encargo  
en firmo por no saber lo hizo su M<sup>rs</sup>. D<sup>ño</sup> Josef

Manuel Aguilar

Juan Antonio  
Marco Chacon

En Medina de las Torres dia veinte y tres de  
Junio de setenta y nueve los D<sup>ños</sup>. q<sup>e</sup> componen  
el Ayuntamiento de ella dixeran: q<sup>e</sup> en atencion  
a haverse rematado en enedia las Carruages  
de este comun, y q<sup>e</sup> con los Ramos arrenda  
dos fabrica yoco o barraca p<sup>a</sup> labran  
el caberon a cuyo fondo se destinan los fru  
ctos de aquellos, y ben acordar y auer  
dan se pongan en poder de Juan Be  
cerra de esta veindad en calidad de de



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

por lo tanto tanto q. el Ayuntamiento de ten  
mine de la Sextina Ynterion y lo fixa  
con el y el dño de fe - la cantidad q. produ  
ca referendos

Manuel Aguilera      Dn Juan Rincon de Acellano      Dn Antonio de la Barreda  
Francisco Amado      Vicente Guzman      Antero  
Fernandez Julian      Juan Gutierrez      Juan Gutierrez  
Antonio Aguilera      Juan Gutierrez      Juan Gutierrez

en virtud de la orden que se dio en la  
cantidad de dos mil quinientos treinta y tres  
y siete en Medina de la Iba:

Fran.º Fernz  
Bozeman

2230-

Dia Doves de Julio de este año Preubi en omne omnia  
de oro de mil quinientos veinte y tres y siete en  
Medina de la Iba y en virtud de lo acordado ante  
nos, el fmo. de su Preubi para q. conve.

Fran.º Fernz  
Bozeman

3520.

5750=

En la villa de Medina de la Iba a diez y nueve dias  
del mes de Julio de mil setecientos nov. y nueve años  
Yo el Rey de la Real Audiencia por su Real Com.  
nada don Pedro de Alarcon mayor q. leyo en este Empleo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

José Santiago Marais q. le ha subredido en el q. nombram<sup>to</sup> al  
Ayuntamiento, a efectos de cauante entrega uno, a otro. Los  
efectos de su cargo y lo esumo el cond. a el marais el cond.  
Monro Juio v. de esta villa y preso en su R. Carreles q.  
Caura pend, q. haber dado un fino de Exopera a un Anue-  
no = Manuel de Toray v. q. die sen de la ciudad de Sana  
see Tambien preso en dhay R. Carreles q. Indioj sospechoj  
y haberle hallado un cuchillo de los Proibidoj = Juan Pa-  
rey de Guillo Grande, dos aconduonados y dos de rompiento  
y un Pan Pequeno, tambien de rompiento, = Una Cadena, dos  
Arropey, un Mantillo, un Corra fino, un Zepo con su con-  
dado y llave, la de la Puerta de la Carrel, y un Davon  
de Junco con Puño de Plata. Que son todos y los unioj  
efectos y Personay q. han curado y curado a su cargo  
q. dho Empleo a el q. es anexo el de Melide de la R.  
Carrel en los qualer sedio q. entregado el marais obli-  
gandose a Responder a ello en todo tpo y esuen las  
funciones q. como a tal le corresponden. En credito de lo  
qual lo firmam con su venied r. q. y el Enndruffes

Manuel Aguilax

fran. Coronado

Gordillo

José

Santiago Marais

Juan Manuel

Manuel

Haviendo y segun  
 de V. M. de la  
 jurisdiccion de  
 don J. de  
 el Reparto  
 de la Comidra  
 de la villa de Medina de las Torres dia once del  
 mes de Agosto de mil setecientos y nueve, los  
 señores que componen la Ayuntamiento y abades  
 firmaron estando juntos en forma capitulada  
 con a efecto de votar y conferir la  
 Com. pertenecientes al bien comun de este

comun procedieron a formar liquidacion  
 de las rentas enq. Coniute el Encapitulado  
 de las contribuciones y demas anexo y el  
 Reparto a este comun con los produ  
 tos de Ramos de y Rantagena de Ce  
 den a Beneficio de Dho Reparto y lo  
 ejecutan en la forma sig. te

Por el Alcabala ciento, Millones sus muellos  
 impuestos, fiel medidor y quarto en libra  
 de Salon blando veinte mil quatrocientos  
 ochenta y cinco rs. y siete ms. v. — 20485

Por la quota de la guardia que  
 trae el comun cinquenta y dos rs. y ochon. — 452

Por la Refaccion alon de la Com. nove  
 cientos rs. v. — 900

Por los Dn. de la armada de sana  
 fina mil quinientos rs. — 1500

Por los vrentas Repartido  
 en el presente año a esta  
 cinco mil trescientos diez rs. — 5310

Por el Diez Digo seis por ciento — 288647



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y NVEVE.

288647<sup>15</sup>

El Cobramo mil ochocientos cinquenta — 18850 —

Por los Arrendos de Reparaciones

termin. Duplicados trecientos — 8300 —

Suma esta liquidacion la Cantid

308797<sup>15</sup>

dad de treinta mil setecientos noventa

y siete de y quinze mas. y se para a los

abonos de los siguientes

Productos de Ramas Publicas segun Reembolsos de sus Haciendas y de

precios de Arriendos de un mil quinientos diez de. — 258510 —

De forma q. Reembolsos faltan p. el completo de la { 059287<sup>15</sup>

suma de Arriba la de cinco mil doscientos ochenta y siete de y quinze

mas. Un. q. de Reparaciones a procuracion entre Reinos y Foraneros se

gun sus Haciendas y militares q. Reembolsos de el año anterior pre

sentando sus Mercedes. Forman otra liquidacion con respecto a

los Reinos en atencion a emanar a beneficio de ellos el producto

de Arriendos de q. no deben gozar los foraneros. y q. se

Reviende el Reinaro libre la correspond. Paron a los

Reparaciones de este Acuerdo q. forman sus Mercedes. y de

ello yo el Emisario soy

Manuel Aguilar Juan Rincon Fran. Amado

Julian Aguilar de Arredano Herrero

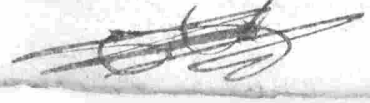
Juan Ram. Josep de Lucay Juan Amador

Vasquez Viento Ferraz Juan Chacon

Acuerdo de  
biendo a el  
y ordinario de  
pion, y nombra  
do otro

En Medina del Campo dia once de mes  
de Agosto de mill e setecientos noventa y nueve, los  
señores de la Real Audiencia de esta ciudad de Medina  
del Campo en forma capitular

Dixeron: no habiendo experimentado muy frecuentem<sup>te</sup>  
las omisiones q<sup>ue</sup> el Mayordomo de la Real Audiencia  
y Escribano, ha tenido en satisfacer las libranças q<sup>ue</sup> se  
le han dividido, aung<sup>ue</sup> hayan sido de muy buena cantidad  
con pretexto de no tener en su poder Dinero al fon-  
do, siendo así q<sup>ue</sup> aung<sup>ue</sup> este careciere de ellos, tiene  
tambien en su poder cierta cantidad en calidad de  
Deposito correspond<sup>iente</sup> a la Venida a favor de la Con-  
reia, q<sup>ue</sup> en tales casos se remite a aquellos suplem<sup>tos</sup>,  
sin q<sup>ue</sup> se a prueba de su infundado pretexto haya ren-  
dido la debida cuenta en judicial, por tanto y  
a evitar semejantes inconvenientes en la exa-  
titud con q<sup>ue</sup> debe administrarse este Ramo, y q<sup>ue</sup> no se  
suspendan los pagos tan legitimam<sup>te</sup>, devidos, usan-  
do su merced de la Regalia q<sup>ue</sup> tiene el Ayuntamiento,  
y q<sup>ue</sup> no ha usado este año de nombrar en el  
y otros Empleos, deben elevar como elevar a el  
Excmo. Escribano de semejantes cargos, y nom-  
bran en su lugar a Mateo Gonzalez, a quien  
se le causara entera el libro de Arreglos para  
su pronta cobranza, precedente Aceptacion de su  
Encargo, hauiendose sabido a aquel comparecia a Mer-  
ced su Luenga, y poner el Ramo en el oñi prescrip-  
to de Reales Innovaciones. Asi lo acordaron y



firmaron Sy Mercedes de q. yo el Com<sup>o</sup>  
roysee=

Manuel Aguilera

Juan Rinan de Arellano

Juan Antonio de la Barrida

Juan. Co Amado

Herrera

Vicente Gutierrez

Amador

En la misma villa dia catorce de Mayo me yano, me saber el  
Nombram<sup>to</sup> Amador de Mayordomo de Comesa de Mer-  
cedes de esta Señoria, quien enterado de lo lo aceptaba y  
to en toda forma de lo. En su credito lo firma roysee

Matheo  
Gonzalez

En la villa de uadima de las torres a diez y ocho dias del mes de Mayo  
to de mil seiscientos noventa y nueve, cuando juntos los señores Com-  
ponen su Ayuntamiento en forma Copiada de lo. He en conde-  
racion a que el tiempo immemorial viene en consuetudine  
de estos vecinos en que sus finos en la Perra de este nom-  
bre q. se empieza sea la q. existe de el camino de  
villa para arriba: me era se halla conueniente, con  
abundancia de aguas q. impedian por su profun-  
didad el acomodo de los finos: y q. los ganados de  
comun tienen necesidad de bajar a beber a  
una Charca: por tanto ya evitada dicha y  
reparacion q. puedan usarse. Reservando





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

Lo subreito Ayuntamiento de la continuacion o Refor-  
mas q. ena y. Consideren, Deben acordar y dar  
orden q. en el presente año se acore y. adormen  
debe el chanco de la Higuera hacia el Molino de  
Mons, lo q. se ha notorio y. q. se tenga entendido.

Asimismo acordaron sus Mems. que en vista de  
haber combocado a este Ayuntamiento a Juan Oppinora q.  
Dexo de ser Mayor-domo de Propios y. q. Rindiere  
las guerras de su cargo a q. se ha excurado con ju-  
bilo presentes, se le haga entender q. y. la quarta  
de la tarde de este dia compare a este sitio con los don-  
mentos y. papeles conducentes q. produzcan los descan-  
go de Referida guerra, haciendole cargo de las  
rendidas por el mismo año anterior y. quanto  
de las Rende. y. lo firmaron sus Mems. D. q. del

Elmo Doy fecer  
Manuel Aguilar  
Julian Aguilar  
Don Juan Rincon de Arellano  
Don Antonio de la Bastida  
Vicente Gutierrez  
Ante mi  
Don Juan...  
Don Juan...

Enbarita de Medina de las Torres a diez  
y nueve dias del mes de Agosto de mil setecien-  
tos noventa y nueve, los señores  
Presimto Diputados, y Sindico General



Quarta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

y señores cuyos nombres acreditarian sus firmas,  
mandando firmos en su Ayuntamiento y forma capi-  
tular como lo tienen de uso y costumbre pa-  
ra tratar y conferir las cosas tocantes y per-  
tencientes al servicio de ambas Magestades  
y bien estar de esta Rep<sup>ca</sup>. Dixerón: Que ha-  
biendo sido requeridos en esta fha. parte de  
sus Mer<sup>des</sup>. con una R. Provision de la Mag<sup>d</sup>.  
y J. de la R. Chancilleria de Granada y  
Sala de Hifondalgo, Parada á instancia de D. Alonso  
Melilla de esta vecindad su fha. nueve del Cor<sup>te</sup> mes  
y año, emplazando á este Consejo Justicia y Mexim<sup>to</sup> en  
razon de la Demanda puesta en aquel tribunal por el  
expresado Melilla sobre el estado noble que propone le  
corresponde, dexiéndose á las diligencias ordinari-  
as obradas en esta villa en su Razon, por la opoñi-  
on q<sup>e</sup> en ellas contra le han echo algunos Particu-  
lares Vecinos de uno y otro estado, para q<sup>e</sup> en el ter-  
mino de quince dias siguientes a este del emplazam<sup>to</sup>.  
Comparecan en el expresado tribunal por medio de  
Prox. con poder bastante á deducir sus acciones  
y Defensas, Deben acordar y acuerdan: Que en con-  
denacion á ser todas las q<sup>e</sup> en el particular  
deven hacerse á nombre de el Consejo y

este Ayuntamiento, cuyas Representaciones tienen  
 en sí los Sindios Eral. y Personeros por sus Respec-  
 tivos empleos, y q. estos en el día los exercen don  
 Xirre Gutierrez de Navarra y Mateo Gonzalez, e  
 les confiera como sus Mercedes se confieren todo  
 el poder y facultades q. en dño. se Requieren  
 y son necesarias para q. otorgando poder a fa-  
 vor del Procurador q. sea de su agrado, hagan  
 las defensas y Periciones conducentes en el par-  
 ticular a fin de q. en modo alguno se perjudique  
 a este comun de Vecinos, y H. Patrimonio: Ten aten-  
 cion a que esta defensa debe hacerse en tal concep-  
 to, y por esto sus costos exigidos de los fondos  
 pp. que carecen de Intereses para satisfacerlos,  
 se libre a los Sindios patrimonio de la citada H. Pro-  
 vision, y este Abogado para que acudan igualmente  
 al Supremo Consejo de Castilla en solicitud de lo  
 correspondiente licencia de Adversos y a exigidos  
 el comun ya por cargo en los Ramos de  
 propios o ya por Reparto particular entre  
 los Vecinos, pues el contrario quedaria de cuenta e  
 inferencia la oposicion a citada Demanda. Abogado  
 don y firmaron sus Mera. de q. lo es el dño. de fee en:

Ju. P. de of. vale =

Manuel Aguilar

don Juan Rincon

don Antonio de la

de Axellano

Partido

Julian Aguilar

Vicente Gutierrez de Navarra

Juan Ramon

Baraxo

Matheo Gonzalez

Joseph Lucas Calbo

Amernid

Juan Churruarri

Noventa y tres dias de mes y tres años

Juan Churruarri

Libro de testimonios Duplicado de este Acuerdo uno para  
el Supremo Consejo de Camilla, y el otro p.<sup>a</sup> la Real Camilla  
de Granada, a los señores de India. de Agosto y Dubio  
en medicina de la p.<sup>a</sup>

*[Signature]*

En la Villa de Medina de la Torre a veinte dia  
del mes de Septiembre de mil Setecientos noventa y tres  
de los señores que componen la Junta Municipal de Regidores  
y Abogados de ella, y abas firmaron estando juntos en dizecion  
que habiendole Precibido a Juan Nanson Espinosa Traxordomo  
p.<sup>a</sup> fue de este Consejo Extrajudicial que para de su cargo p.<sup>a</sup> la en-  
trega a el nuevo Traxordomo en q.<sup>a</sup> se haia verificado esta  
por no haberse formalizado aquella, deves acordar y acordaron  
se espere a la mayor brevedad, y el Alcalde q.<sup>a</sup> Previene contra  
aquel con los Decretos de el Excmo. Abono q.<sup>a</sup> previene se haia  
formal entrega a este, señalando al Espinosa para la satisfacion  
de los Previensos tres dias p.<sup>a</sup> ultimo y perentorio termino apercibido  
a su execucion en su defecto.

Admimo acordaron sus Alcaides, se libre conca el Fondo de  
Propios de las cantidades q.<sup>a</sup> se necesitan p.<sup>a</sup> el Ramo de Cavalleria  
comporturas de los condes y Salarios de los Guardas. No firmaron  
de q.<sup>a</sup> certifico =

Manuel Aguilar

Antonio de la  
Bartolomea

Franco Amado  
Herrera

Nicolas Alvarez

*[Signature]*  
Juan Antonio  
Francisco Chacon

Quarenta matheois.



LIBRO QVARTO, QVAREN-  
TA MATHEOIS, AÑO DE  
MIL SECCIENTOS NOVEN-  
TA Y NINVA.

3



man lo condicenne q. depende de la  
 mano Poderosa de Caberano por tanto  
 Nro Suplico q. en consideracion a tan buena  
 como notoria causa se sirvan moderar  
 Regular, y fixar la cuota q. sea muy confor-  
 me y equitativa a este Ramo con Res-  
 pecto a la considerable quiebra q. ha tenido  
 a fin de contribuir con el tercio vencido hana  
 el presente y continuar el Obrero el año p.  
 el oñ q. se fize, p. ser asi conforme a just.  
 q. pido fues lo necesario y p. ello =

Josef Cordero

Una ema paccion q. los Sres. q. componen el Ayuntamiento de  
 esta V. de Medina de la Torre, en ella a ome dia del mes de  
 Agosto unil se dio un voto, y mebe de dize. Fue en  
 atenz<sup>n</sup> a q. este Intercedo se aose a el Abigo de la  
 R. Revolucion por exion a el Atiemo de Ramo de du-  
 cargo, sin q. haya estado de suparme la quiebra q.  
 propone, paree conforme a equidad y Justicia acceden a  
 su solicitud, y q. ello le hacen su Merced, la Vasa de qui-  
 niemo de viendose este Eximo a los libros de Acuer-  
 dos para q. siempre conue. y lo firmaron su merced  
 de q. yo el Emis dize =

Aquilax      Rincon      Amado      Navarro  
 Josep h. Siles      Vicente      Juan      Marco  
 Calbo

cuando en Karon  
Nro. Alcaide, y nom  
de su guarda  
de las Herreñas

En la villa de Medina de las Torres, a  
veinte y quatro dias del mes de Septiembre  
de mil e sesenta y nueve, los señores de Com  
ponen el Ayuntamiento abaxo firmados estando juntos  
en forma capitular. Dixerón: he hallado el Coro  
de dros de las Herreñas en guarda de lo Curadie,  
y siendo tiempo en q. no se debe permitir la entrada  
de ganados en ellos por la amenaza q. se ha  
algan los temporales, deven nombrar y nombrar  
por guarda de dho Coro con el salario q. se a mas  
conforme y pagarian los dueños a proxiata de  
pues, a Diego Barreneco de esta vecindad que  
aceptara en cargo vago de Surant. a fin de q.  
sus denuncias hagan fe: y para evitar los  
prejuicios q. en anteriores años se han espe  
mendado de q. algunos vecinos de esta villa sabian  
dros sin tener dros propios ni arrenda  
do, comprando el furo a personas sospechosas  
deben acordar y acuerdan de haga no  
torio por vando q. se a en lo q. compran  
como los q. vendan dho furo sin sea luego  
y dros propios dros, incurrá en la pena de  
quatro r. por cada celemin, fuer dias de carcel en el  
cepo, y pago de sus dros. el q. la venda, y el q.  
la compra quatro r. por cada celemin, y pen  
dida de la alcavala comprada, por la prim.  
vez, por la segunda doble, y por tercera  
del dros de dros con formacion  
de causa. An lo acordaron y





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

firmaron sus mercedes. D. Pedro de Ayala

Manuel Aguirre

Julian Aguilera

D. Juan Rincon  
de Mellano

Juan Amado

Vicente Gutierrez

Herrera

Juan Jimenez

Mariano Jimenez

En la villa de Medina de Rioseco a diez y siete dias del mes de  
julio de mill setecientos noventa y nueve  
los señores de ella y a bajo fir-  
maron cuando fueron en forma capitular. Dixerun:  
No haciendo. No citada esta villa y su término  
sin de la comarrena a ella en forma de la Hermandad  
de la celebracion de Cortes anuales de la villa de Bellota de  
Castilla de Calilla, Diputación y nombran a D. Juan  
Jimenez de Mellano de esta ciudad a quien  
confieren todo el poder y facultades en todo necesario  
para que en nombre de su merced se presente en dicha  
villa y en ella espere las mismas funciones que diere a qua-  
tientos Pleno Acuerdos a la celebracion de Cortes, Recien-  
do y Recibiendo que en esta villa la parte que se togo en diente  
y en su consecuencia para a ella, la Reunión, y ponga  
en custodia a cargo de la persona que elijere con to-  
tal independencia de las demas Hermandades que el tpo.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

Conveniente el Fuyto de Bellona para la legitimidad  
de Persona mandaron de libre testimonio  
Alcaldes de Poder q. firmaron su Merced  
q. yo el Emis. doyfe = Em. m. de Epe =

Manuel Aguilera      Dn Juan Rianan      Dn Antonio de la  
Julian Aguilera      de Aellang      partida  
Francisco Amado  
Herrera

Manuel Aguilera  
Francisco Amado  
Herrera

En la villa de Madrid a los diez y ocho dias  
del mes de Septiembre de mil setecientos y noventa y nueve  
los Señores q. componen el Ayuntamiento de ella acordando  
en forma capitular como lo tienen de costum-  
bre, dixeron: he haciendo hecho presente el Señor Re-  
yente de esta R. Audiencia, habiendole ofendido q. la  
Justicia de la villa de Tomelloso en este dia a las tres  
para el veinte y ocho al corriente, y hora de la tarde  
su mañana se preparaba Junta Real de la de mañana  
para la celebracion del Soberano Tribunal de Castilla en qu-  
anto a su fuyto de Bellona en la forma ordinaria  
a cuyo fin han nombrado su merced Diputado

de amara de ella; y manifestando tho señores q el  
oficio contenia el aduocato<sup>to</sup>, y prebencion, y q el comi-  
sionado fuere Persona o foda mruion q. dehere tractar  
y otorgar puros concuerdas a la Comunidad, y en re el q  
el r Prebencion o cedula de el deheranto, de q. de la  
yentano Morano para lo qual tiene Adonado o Corres-  
pondiente Poder: y sin embargo de q. en este particular  
puras no se hallan sus mercedes, ni en esta  
villa haya echo Testion alguna, deseando ocurrir a la  
defensa de sus dros, y q. en modo alguno se le perjudique  
en sus Regalias particulares, y comunes con las demas  
hermanas, deben acordar, y acordar q. para la con-  
currencia a dicha Junta sual con la protoma de q. en lo  
sucrito se celebre la q. ocurrir en qualesquiera otra  
villa q. para ello cite, o a sitio comun que señale sui q.  
a esta medida le pare persuasio q. esta condenencia  
se dispone, y nombre, como de de luego nombran y elifera  
a la Persona de don Juan, Nimon Bellanobera veindad,  
quien a nombre de este Ayuntamiento y demas  
Personas q. compongan los subreitos por quienes pre-  
tan voz, y caucion en forma, parecaca en cyre  
sada villa de Monuermolin y Junta sual q. se  
celebre en la q. con los demas comisionados, acuerde  
Excepcion, proponga, procure, y Recurdo quando con-  
sidere conduir al bien publico de este reudario dros  
y Regalias de esta villa, y su Jurisdiccion, conuenien-  
do lo favorable y opomendore a lo adueno, solicitando  
para acreditar sus auiones los testimonios q. fuyere  
oportunos, y hauiendo quando sus mercedes hanian

proxiimo siendo que para todo cada cosa y parte  
 de los sumos q. se tratan en referida ciudad de los  
 de el may firme y eficaz Poder y a quanto en  
 virtud de el acuerdo, el cual dicho q. no sea contrario  
 a los sumos fines con q. los antedichos Ayuntamiento  
 han conuido en semejante cargo, Responden en su  
 Merced con los Diez y Diez y Venete Comisario y Ser.  
 Comisario de Vecinos, y mandaron q. para la desestimacion  
 de la Persona de. libre testimonio de el acuerdo Poder  
 q. siaman su Merced, y q. yo el Comisario de.

Manuel Aguilar      D. Juan Rincon      D. Antonio de la  
 Julian Aguilar      de Acellano      Partida  
 Vicente Gutierrez      Francisco Asado  
 Hernan

Nota En veinte y seis dias de Mayo año libre dos testimonio  
 de el acuerdo de los sumos Poder, cada uno en medio Pie  
 go de el acuerdo y en virtud de. Juan Rincon, y a los fines  
 q. Indican lo q. anoto y Rubrico en media de la fidei

En la villa de Medina de la Torre a veinte y siete de  
 abril mes de Septiembre de mil e setecientos noventa y  
 nueve los señores q. componen el Ayuntamiento de ella



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

y a bazo firmarán cuando fueren en forma ca-  
pitulada, dixerón: me en consideracion a q, en este  
dia han llegado a este y a las fanegas Real de la ciudad  
de Sevilla, faltando p, el cupio de esta villa de la ley q,  
esta Real cédula el conde Juan de diez y ocho fanegas  
q, se expectan con abito de aquella Administracion.  
No con falta q, Reemplazan a otros de sus  
Propiedades de las. El conde numero por no haber el  
de la Real cédula en tiempo. q, esta formado liquidar,  
de q, Reemplaza q, para la existencia q, debe haber  
de la Real cédula, de la fan, q, el medio Anticipado de  
setenta y quatro q, se cargaron de este Acopio en el año  
de noventa y cinco faltan al menos de fan, de q,  
deberia Preponderar el Sr. Alcaide o Alcaide Mayor  
Coronado Sordillo, a cuyo cargo ha corrido el peñón  
y Reparto, siendo tambien notorio, y conuencido q,  
este Sr. Dn de aquel Fibo en su cargo venia abi-  
erta Real por menor, circunstancia q, le hace  
Responsable de qualquier defecto de esta especie en  
el Reparto, Deven acordar y Auerdar se haga  
saber a dho Sordillo q, en el dia o mañana proximo  
la quenta de la Real vendida en su cargo, y Repon-  
ga su valor, como Igual, las fanegas q, Rendieren  
liquidar, faltan an al Acopio, como a el medio an-  
ticipado de forma q, a su merced en lo sobreni.



Quarenta maravejis

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEJES, AÑO DE  
MIL SEPTIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

Yo no seys haora cargo de la mala venaçion  
de este Reino, ni me voy a defalto q' al pue-  
ble se adriera, y q' no venificandolo dentro de  
trez dias q' p' excoñoniam, se le señalan se p'ior de-  
ria contra su Persona y Biene, a lo q' Laya Lugar.  
En atencion tambien a que el medio anticipado  
de d'orionay quarentay sey san, en q' comiaria el  
antioy de q'no desde tiempo inmemorial se halla ex-  
tinguido sin haberse abexigado su vendadeno destino  
de q' los antioyey Ayuntam, tienen hecha su  
Reclamacion a exonerar de toda Responsabilidad  
proteccion su venede, no se paxe perfuasio en la  
providencia q' sobre ello se diere, y q' se entienda  
su excoñoniam contra lo vendadeno Responsable de  
lo otondaron, y firmaron de q' doy fee =

Manuel Aguilas

Don Juan Rincon V.  
de Azellan

Don Antonio de  
La Fontana

Juan Amado Julian Aguilar  
Vicente Gutierrez

Amos  
Juan Chazarra  
Mano Chazarra

Y en consecuencia de lo que se contiene en el  
anterior acuerdo a Juan Coronado Gordiner  
de esta segunda en su persona queda









QUARTO, OVAREN.  
 DE MARAVINTE, AÑO DE  
 MDCCLXXV, NOVEN-  
 TA Y NUEVE.

Y acordando tambien aq. el precio  
 q. se arregle de quita del comun en la con-  
 sideracion de perjuicio. Deben acordar y acuerdan  
 en esta parte que sea el precio en q. los vecinos paguen  
 cada cabeza de vaca de las aforadas el de treinta  
 rs. v. y el cuyo valor total se deducan todos  
 los gastos de Administracion y demas q. ordina-  
 ria y usualm. se cargan a este ramo como  
 extraordinario y indispensable contribu-  
 cion sin indiar en ellos las cantidades q. se  
 se deben al fondo de Correo y aq. de Men-  
 se obligaron en Acuerdo q. sigue unido a  
 esta Convencion, ni aq. con cargo de  
 Reintegrarse se deben al fondo de Men-  
 se y aq. de los pagos de Men- se de Men-  
 se de las cantidades q. se hallan depou-  
 tadas y en poder de quienes contribuyentes, pro-  
 duccion de los ramos de este año de correo y  
 del comun en el ramo de Contribucion y q.  
 lo qual concluida momentaneamente se formara la  
 deuda liquidacion. A lo acordado y firma-  
 do en su Men- se de 10 de Mayo de 1775 =

Manuel Aguilera

Julian Aguilar

Franco Amado

Hernandez

Alfaro

Juan Ronan

de Axellana

Francisco Tubiana

Alfaro

J. Antonio de la

Bartola

Matheo

Conzalez

Juan Antonio

Alfaro

Alfaro

Alfaro



Para despachos de oficio quarto mis.

SEVILLA QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

Acordado  
 en esta villa de Medina de la Torre a diez dias del  
 mes de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve  
 mandando juntar y congregados los señores capitulares  
 de este Ayuntamiento que á bajo firmarian en  
 su sala comunales como lo fueron D. Conuimbe  
 y a Joaquin de Campana de presente D. Juan Fran-  
 co Lopez de Rojas, Administrador Principal de Correos  
 y Pomas de la Provincia de Extremadura en su Depar-  
 tamento de la ciudad de Truxillo, y Comisionado de su  
 Direccion Gual del Reyno en diez y nueve de Julio de  
 este año, y con el correspondiente traslado de lo que  
 tiene de este ejercicio y Provincia de su cuenta  
 de esta a ocho de Agosto del mismo presente  
 año para la recaudacion de los varios tribu-  
 tes que tiene enagenados la Herma de Admi-  
 nistracion. Por los acuerdos que se celebraron  
 por los años de ochenta y cinco y ochenta y  
 seis que dio principio el dia diez de Agosto  
 de los Reynos de Andalucia con esta Provincia  
 y fueron de su fondo de propios satisfaci-  
 en las caridades que hubieren por combe-  
 nientes para pago de sus conductores y servi-  
 tudores, y por haverse suprimido en esta ma-  
 yor parte los sobrepagos de carnes paga-  
 ban, y le cupo a esta villa la caridad

el novecientos noventa R. V. anuales,  
en esta forma: los quinientos y cincuen-  
ta al Conductor de su Correspondencia  
de de Tafra; los trescientos treinta R. V.  
al Distribuidor de ella: Y ciento y diez de pen-  
sion anual a la Prensa para parte de pago  
a los Conductores, sueltam. e establecido;  
Y hallandose esta villa corriente en el pago  
de trescientos treinta R. V. a su distribuidor  
debe la cantidad de nueve mil quinientos se-  
tenta R. V. en esta forma tambien los quinien-  
tos y cincuenta q. el pago la Prensa de Corne-  
os con calidad de Reingreso al Conductor de  
de Tafra, y los ciento y diez de pension  
anual a los Conductores sueltam. e estable-  
cidos q. tambien cuplio con la misma con-  
dicion desde diez de Junio de ochenta y  
cinco q. dio principio el tiro hasta fin de Di-  
ciembre del corriente año, cuya cantidad  
dispuso el Cavallero Comisionado se le pu-  
siera de manifiesto en cumplimiento de  
su Comision, y quedara corriente el pago  
para lo subrepto y errata confusiones,  
Y habiendo manifestado su exceder los Se-  
ñores Capitanes de esta villa al mismo  
Cavallero Comisionado la imposibilidad de  
hacer escrito este pago en la hora se  
le pusieron de manifiesto mil quinien-  
tos setenta R. V. de cuya cantidad dio Re-  
cibo y el Meno de los ocho mil R. V. se le





Este despacho se otorgo quatro dias

SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

Acuerdo Poder para  
la Pacificacion de  
enajenamiento de  
Contribuciones

En la Villa de Medina



Quarta maravedis.

SEBASTIANO VARIO, OVARENSIS  
DE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SESENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

Yo la toyo a Venia y siete dias del mes de No-  
viembre del presente noventa y nueve los señores  
Justicia Real, Diputados y Indulgencia y Personero  
de cuyo nombre acudiran en su firma, estando tan-  
to en forma Capitular como lo han visto, y conun-  
te para tratar, y conferir, las cosas tocantes y perten-  
ecientes al Servicio de N. S. Magestades, y bien estar  
de este comun, dijeron: Que haciendosele manifestado  
la c. comunicada p. Berceda, circular p. q. cada Pueblo  
Digne Persona con Poderes ovaria q. paxica en la subde-  
legacion de Santido y su Exaltacion de Berceda a otorgar  
la correspondiente Exaltacion de Realificacion de las  
antiguas. Tienen otorgada el Encapitacion, y el con-  
tribucion y demas pertenecientes a la R. Hacienda, en su  
cumplim<sup>to</sup>, deven acordar y Acordar: Que sin emban-  
go de la Nueva Reclamacion q. devia hacerse en el Cuere  
con q. se exortava el Encapitacion, y en la villa sin haber  
tenido previamente los Comisionados, Apoderados p. ello, las au-  
toridades q. concurren en este vecindario p. haber  
proporcionado aquel con la mayor equidad por ser comun  
de q. la mayor parte del dicho vecindario de esta Jurisdic-  
cion corresponde en propiedad a el Dueno y Senor de esta  
Encomienda q. lo es el Senor conde de Alcazar de Berceda  
a la Coleccion Eccl<sup>ca</sup>, a Capp<sup>nia</sup>, y Personas ha-  
cendadas de Extraños Domicilios, q. por sus  
privilegios y Exenciones no contribuyen por  
todos los Ramos en General y solo se les

preparasen cosas y cosas, quedando grabado  
el comin con lo Remante sin mas comenion ni franque-  
rias q. la Agricultura, y cosas Sanaderias, siendo se nota  
q. en la Al. Lanax fino y dno. Rdo. R. en Nueva  
y la Al. Su. Com. fue conyugado en la suma anual  
de mil y quinientos, P. S. q. apenas en el año q. mas  
ha producido no ha excedido de la mitad, y en pocos  
ha llegado a ella; Van todo el Poder cumplido, de no,  
vamos, el q. p. dno. Requiere mas puede y debe  
valer a d. Name. Jutier rex Indio de me. Comin y al presente  
Enm. Juan Opal Blamo Chauon, para q. a nombre de su  
Merced y de may q. conyugan los suscritos Ayuda-  
mientos q. quieren preman Cauion de Rdo. Juan  
en forma, paren a la Ciudad de Mexena y se pre-  
soren en la Administracion de Renta Provincial  
en obediencia de la correspond. Certificacion q. acredita  
la conyugencia de Encapitan. Exir.urado con  
la q. y testimonio de este Acuerdo q. ha de ser  
tomas. Sy Personas quidan al señor Subdelegado y  
Administrador Principal obediencia su moderacion,  
y las Exponetas causas, y conyugendola otorguen la  
decida. Esna q. afirma la Seguridad. El Pago de  
la quora en q. se fize. y quando a ello no haya  
Lugar, la otorguen igualm. de Ratificacion. El  
ultimo Contrato. y asure echo en dicha Razon, pu-  
es para todo cada cosa y parte, lo inderente  
y dependiente les dan su Merced era e Poder  
tan cumplido, y vamos q. p. por. falta de  
clausula o Requiere aung. no vaia expro.  
no hade de ser. de tener validacion y firmes  
quanto en su virtud obraren por conyugendos con  
otros franca y General Administracion facultad

No





Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

con salario de tres reales y medio cada uno por día, harná del  
Ayuntamiento, fengá por cualquier causa que se oviere. A lo  
Agordaron y firmaron los señores Regidores  
el Emán de J. P. -

Manuel Aguilar      don Juan Rincon      don Antonio de la  
de Arellano      Bartolomé  
Francisco Amador      Julian Aguilar      Amador

El Síndico Exterior      Juan Amador  
Manuel Amador

Acuendo en Razon      En la Villa de Medina del Campo a diez y siete  
de Mayo de mil setecientos noventa y nueve años  
por ambos Emadores      y a base firmados  
lo empuerá de nuevo      y poniendo el Ayuntamiento  
el día proximo ve      y dixeron: he hallando e eme Ayuntamiento, pre

viendo con don Alfr. Acuendo de la Audiencia de Toledo  
rial p. q. en el Interin el Supremo Consejo de Indias  
el Expediente que en el pende en Razon. Al menos a  
q. se ha de hacer la Eleccion. Y para lo que se propone  
por Personero. Desea q. ambos Emadores y  
de ejercer emos Empleos y se dirijan a unido de  
Acuendo q. en Eleccion. Y siendo Acuendo el tiempo  
oporcuno p. cumplir con eme. esencial Encargo de  
ven. Acuendo y Acuendo se proceda a firm.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

lizar Proseida Proprieta y, especuan en la fox-  
ma siouienue

Para Proxidoa a primer voto. Nombraon sup  
Mercede Unanime y sin discrepancia alguna y  
el Entado Noble a D. Juan. Gutierrez de Valdibia,  
y a D. Juan, Fernandez de Berzera.

Para el segundo voto y dho Entado a D. Juan, Carranac,  
y a D. Pedro Berzera de Meno

Para Tercer voto y prim. Al Entado Gal a Josef  
Mexia Narriemay, y a Alonso Pubialy.

Y para el quarto voto, y segundo Al dho Entado Gal a  
Juan, Martin Salcanerra, y a e. Anonio Narrañillo de

goz menor. Con loz. Se concludo enia y proprieta de q.  
mandaron sup. Mercede se sacare el corripond. Teste

monio y se dirija a el Sr. Acuerdo Territorial p. la eleccion  
de Personay que hanted e fueren dhoz Empleoz. No firmaron

con el dho. q. a el dho. sic. p. unime. D. q. yo el Em  
do y fee = En d. de bles. o. de Senado = Gal = noble.

Manuel Aguilay D. Juan Rincon D. Anonio de  
de Bellanay Sa Bastida

Juan Amado Julian Aguilay

Fernandez Vicente Gutierrez Urreaga

En quime de mayo de este año de mil setecientos noventa y nueve  
rebenido de este acuerdo y loen

preque al Sr. Juan Aguilay para su direccion  
superioridad loz. de q. yo el Em

Acuerdo nombrando  
a M. de la Santa  
Hermandad y Mayor  
Domingo de San Juan

En la Villa de Medellin a  
las once y treinta y un dias  
del mes de Diciembre de mil setecientos  
noventa y nueve

nos q. comparen su Ayuntamiento y abase firmaron  
estando juntos a efecto de nombramiento  
de la Santa Hermandad Mayor de  
San Juan y de mas q. segun costumbre  
y en virtud de la Real cedula q. compare a este  
Ayuntamiento lo ejecutan en su libi.

En o fin de cada año, procedieron a  
mercedes a verificantes en la forma siguiente

Para Recepcion Mexicana y Cobrador  
de Puntos nombraron sus Merit. a Josef Cox  
Jero Mayor.

Para Recepcion el papel sellado a Chris  
toval Marmora

Para Alcades de la Santa Hermandad por  
el estado Noble a D. Francisco Rincon  
Estrecho menor. — Y por estado  
General a Manuel Aguilar Carrascal.

Para Mayorazgo del Sr. D. Xpo. de Humi  
ladero a Josef Maria Pannientos.

Para Vigas de Coronada a D. Juan Fer  
nandez Bererra

Para San Blas a Lorenzo Aguilar

Para M. M. y Su Hospital a Juan  
Quillen de Sevilla

Para la Fabrica de la Iglesia a D.

Juan Bayo

ya p. siner. C. Amira a Alon  
Camargo menor y Simeon Camargo.

Con lo q. se acordó este nombram. que  
firmen sus Alca. y de lo testimo. de

Manuel Aguilar Sr. Juan Rincon Sr. Antonio de la  
de Axellana Barrio

Fran. co Anado  
Herrera Julian Aguilar

Vizente Gutierrez Amemi

Juan Amador  
Francisco Amador



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.